

**ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN
SESIÓN DE 22 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

D. Jaquín Palacín Eltoro

VOCALES ASISTENTES:

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Departamento de Presidencia
Secretario General Técnico
D. José Luis Pinedo Guillén
- Departamento de Economía, Industria y Empleo
Asesora Técnica de la SGT del Departamento
D^a Ana Isabel Modrego Yagüe
- Departamento de Hacienda y Administración Pública
Secretaria General Técnica
D^a M^a Dolores Fornals Enguídanos
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Jefe de Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural
D. Fernando López Barrena
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Director del Instituto Geográfico de Aragón
D. Fernando G. López Martín
- Departamento de Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
Secretario General Técnico
D. José Antonio Jiménez Jiménez
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Secretario General Técnico
D. José Luis Castellano Prats
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
Jefe de Servicio de Telecomunicaciones
D. Jorge Bernabé Panos

- Departamento de Sanidad

Director Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica

D. Francisco Muñoz Rodrigo

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca

Delegado Territorial

D. José Luis Abad Martínez

EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisario Adjunto

D. Javier San Román Saldaña

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Zaragoza

Diputado Provincial

D. Martín Llanas Gaspar

- Diputación Provincial de Teruel

Presidente

D. Ramón Millán Piquer

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias

Alcaldesa de Fuentes de Ebro

D^a M^a Pilar Palacín Miguel

Alcalde de Chiprana

D. Francisco Javier Nicolás García

Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro

D. Jaime Facerías Sancho

EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES

- Unión General de Trabajadores

D. Javier Asensio Galdiano

- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-ARAGÓN)

D^a Inmaculada Cugat Estrada

- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme-Aragón)

D. José M^a Fuster Muniesa

- Colegios Profesionales
D. José Antonio Garcés Nogués

- Experto
D. Alfredo Ollero Ojeda

VOCALES NO ASISTENTES:

- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel
- Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma
- Diputación Provincial de Huesca
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Ayuntamiento de Zaragoza
- Ayuntamiento de Huesca
- Ayuntamiento de Teruel
- Dos vocales en representación de las Entidades Locales
- Comisiones Obreras
- Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- Un experto designado por la Universidad de Zaragoza
- Un experto designado por el Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

SECRETARIO:

D^a Pilar Lou Grávalos

Asimismo, asiste en calidad de colaboradora D^a Carmen Muela Compés, funcionaria de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2018, se reúnen en el Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli sito en Paseo María Agustín 36, en segunda convocatoria señalada a las 12,40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio, D. Joaquín Palacín Eltoro, los miembros del Consejo relacionados, al objeto de celebrar la oportuna sesión y con el quórum legalmente establecido.

El Sr. Presidente comunica al Consejo la imposibilidad del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de asistir a esta reunión. Da comienzo la sesión con el siguiente Orden del Día:

A. Información al Consejo

B. Adopción de acuerdos

1. Aprobación acta de la sesión anterior celebrada el 12 de febrero de 2018.
2. Parque Eólico “Picador” en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro S.L.
3. Parque Eólico “El Tollo” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro S.L.
4. LAAT “SET Las Majas VII D-SET Muniesa Promotores” en Azuara, Moyuela y Moneva, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L. (Grupo Forestalia)
5. LAAT “SET El Campo-SET Valcadera”, en los términos municipales de Agón, Borja, Fréscano y Magallón promovido por Enel Green Power España, S.L.U.
6. LAAT “SET María-CS Promotores Ave Zaragoza” en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, S.L. (Grupo Forestalia).
7. Centrales fotovoltaicas en el término municipal de Samper de Calanda, promovidas por Talento Solar S.L., Hazaña Solar S.L. y Esplendor Solar S.L.
8. Central fotovoltaica promovida por PALABRA SOLAR S.L., en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).
9. Central fotovoltaica promovida por LOGRO SOLAR S.L., en el término municipal de Chiprana (Zaragoza).
10. Centrales fotovoltaicas “TAMBORES I”, “ESCUCHA II” e “HIJAR I” en el término municipal de ALMOCHUEL, promovidas por Energías Renovables de Ixion, S.L., Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, S.L. y Fuerzas Energéticas de Origen Renovable, S.L. (Grupo Forestalia).
11. Ruegos y preguntas.

C. Ruegos y preguntas

A continuación, el Presidente cede la palabra a la Secretaria del Consejo, quien informa de los asuntos que siguen:

A. Información al Consejo

1.- Los acuerdos adoptados por el Consejo en la sesión anterior celebrada el 12 de febrero de 2018 fueron publicados en el Boletín Oficial de Aragón número 42 de 28 de febrero de 2018.

2.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana (Zaragoza) “, promovidas por Valdelagua Wind Power, S.L., Energía Sierrezuela, S.L., El Robledo Eólica, S.L. y Ribagrande Energía, S.L

Notificación: 13 de febrero de 2018-03-06

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA. SECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
- TAUW IBERIA, S.A.U. RIBAGRANDE ENERGÍA, S.L.
- TAUW IBERIA, S.A.U. EL ROBLEDO EÓLICA S.L.
- TAUW IBERIA, S.A.U. ENERGÍA SIERREZUELA ,S.L.
- TAUW IBERIA, S.A.U. VALDELAGUA WIND POWER S.L.

2.- Instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)", promovida por Desafío Solar S.L.

Notificación: 13 de febrero de 2018-03-06

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA. SECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
- TAUW IBERIA, S.A.U. DESAFÍO SOLAR, S.L.

3.- Planta fotovoltaica "Teruel" e infraestructura de evacuación a SET Azaila en el término municipal de Azaila (Teruel)", promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A.

Notificación: 13 de febrero de 2018-03-06

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL. SECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
- IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN S.A.

4.- Parque Eólico "El Llano" y ampliación de la SET Cantales en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza)", promovido por Molinos del Ebro S.L.

Notificación: 13 de febrero de 2018-03-06

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA. SECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
- MOLINOS DEL EBRO S.A.

5.- Línea eléctrica aérea "SET LAS MAJAS II-CS LOS VIENTOS" a 220 kV en los términos municipales de Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza)", promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas IV, S.L,

Notificación: 13 de febrero de 2018-03-06

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA. SECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
- DESARROLLO EÓLICO LAS MAJAS IV, S.L.

3.- Se da cuenta del escrito remitido a este Consejo el pasado 11 de mayo por la Confederación Hidrográfica del Ebro dando respuesta al dictamen de fecha 27 de febrero de 2017 relativo al PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL ENTORNO TERRITORIAL DE JÁNOVAS.

B. Adopción de acuerdos

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2018.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 12 de febrero de 2018, es aprobada por asentimiento por unanimidad de los 22 miembros presentes en este momento en la sesión.

La Secretaria del Consejo realizar una exposición general de la materia a que se refieren los puntos del orden del día nº 2 y 3- parques eólicos- para continuar después con la exposición concreta de cada uno de ellos.

2.- PARQUE EÓLICO “PICADOR” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENDEJALÓN (ZARAGOZA)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 2 de febrero de 2018 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite a esta Dirección la documentación señalada en el encabezamiento, para consulta.

El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «Picador» en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por «Molinos del Ebro S. A.» (BOA 16.02.2009), que inicialmente estaba integrado por 20 aerogeneradores, de 1.500 KW, con una potencia nominal de 30 MW y finalmente fue modificado por el promotor a 15 turbinas de 2 MW de potencia unitaria, con cambio de posiciones. Este proyecto correspondía al Área «Picador» de la modificación del Plan Eólico Estratégico de Molinos del Ebro S. A.-3, aprobada por Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 76 de 25/06/2003), del Departamento de Industria; Comercio y Desarrollo. El emplazamiento se incluía dentro dicha área, para la que no se establecieron observaciones ambientales y que preveía una potencia a instalar de 15 MW, en lugar de los 30 MW que el promotor solicitó inicialmente.

Entre las condiciones de la declaración se señalaba que *“ ante la circunstancia probable de que pueda dilatarse en el tiempo la ejecución del proyecto por falta de capacidad de evacuación, y ante posibles cambios significativos —tanto cualitativos como cuantitativos— en la avifauna amenazada que utiliza el área del proyecto y su entorno, así como la posible obtención de datos relevantes al respecto fruto de la investigación, se considera necesario que la compatibilidad del proyecto y el condicionado ambiental del mismo sean revisados si su ejecución se dilata más de tres años desde la emisión del presente informe.”*

Posteriormente, el promotor solicitó la ampliación del Parque consistente en la instalación de 10 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, acordó someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico «Ampliación Picador», en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro S. A. (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2009/9430; BOA nº 4 de 08.01.2010). En dicha Resolución INAGA señaló que *“se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada sobre la biodiversidad y el paisaje, considerándose para ello otros parques eólicos e infraestructuras, existentes o en proyecto, a desarrollar en la zona y en concreto el proyecto del parque eólico «Picador».*

El ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental ha sido objeto de modificación en dos ocasiones. La primera, mediante Resolución de 29 de marzo de 2012 (Expediente INAGA 500201/01/2012/1924; BOA 02.05.2012) en la que el órgano ambiental estableció que *“Si antes del 29 de junio de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.*

La segunda, mediante Resolución de 24 de febrero de 2015 (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/05543; BOA nº 78 de 27.04.2015) en la que el órgano ambiental señaló que *“si*

antes del 11 de diciembre de 2020 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios. En dicha situación, y si el promotor quisiera continuar con el desarrollo del proyecto, deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón”

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo V *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador con fecha 6 de febrero de 2018 en ambos casos.

El promotor respondió al requerimiento en fecha 2 de marzo de 2018 aportando además de documentos ya presentados ante el órgano sustantivo, separatas del proyecto de ejecución para carreteras, CHE, INAGA y Retevisión.

El parque eólico “Picador” figura en el listado de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica *en reserva*, según la Orden de 20 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por el que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona denominada “C” de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón establece en su artículo 6 un régimen especial de tramitación anticipada para los proyectos incluidos en sus Anexos I y II, entre los que se encuentra éste con una potencia de 50 MW (tercera posición del Anexo II. BOA nº 168 de 31/08/2016). El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT_2018_027_26 el 26 de febrero de 2018.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El Parque Eólico, de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 20 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y potencial nominal de 2,5 MW, en el término municipal de Fuendejalón.

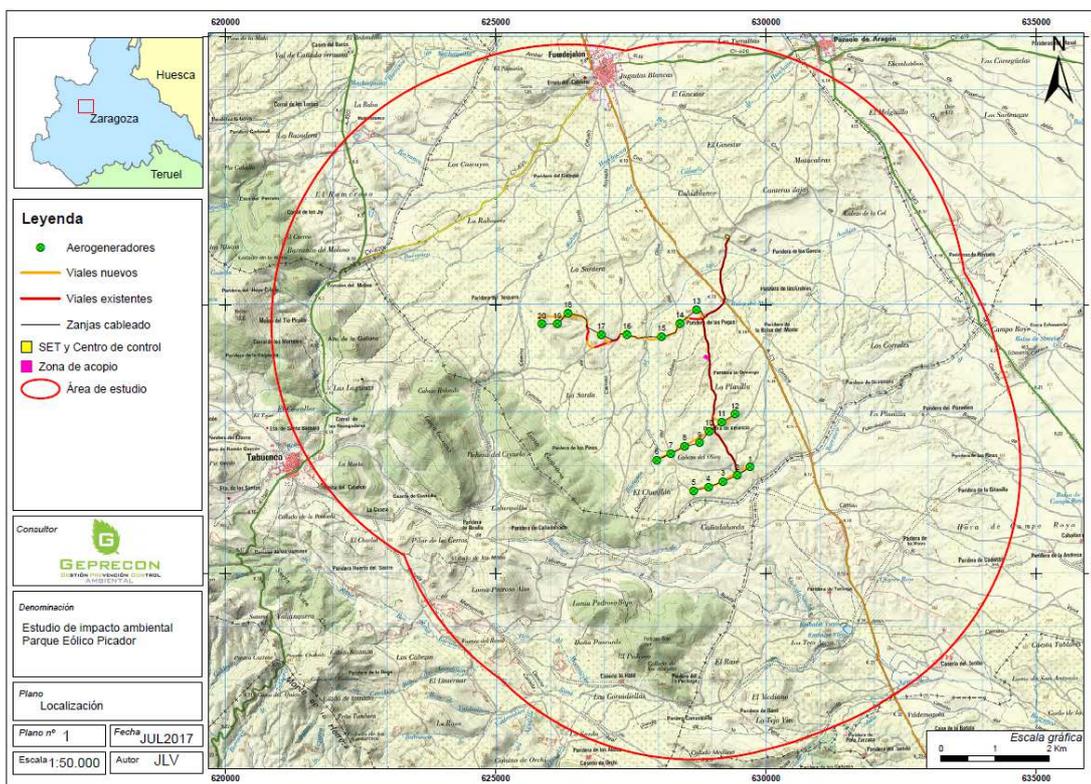


Figura 1: Localización Parque Eólico Picador (Fuente: Modificado Proyecto de Ejecución).

La evacuación se realizará desde SET Fuendejalón hasta SET Parque Eólico “Santo Cristo de Magallón”, mediante la misma línea aérea a 220 kV utilizada para evacuar la energía del Parque Eólico “Las Azubías”, por lo que el Parque Eólico “Picador” no precisará la construcción de ninguna línea de evacuación adicional para su conexión con la red. El análisis ambiental de la línea de evacuación es objeto de documento aparte y ya ha sido objeto de informe (Expdte SCT_2018_018_26) por este Servicio con fecha 22 de febrero de 2018.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Fuendejalón es un Municipio perteneciente a la Comarca de Campo de Borja situado en el margen izquierdo del río Jalón, al NW de la Provincia de Zaragoza. El Municipio tiene 786 habitantes (Fuentes IAEST. Cifras de población a 01.01.2016)

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto ya que se sitúa a 4 km del núcleo urbano. No obstante, el estudio de ruido aportado por el promotor ha considerado un buffer de 5 km desde la posición de los aerogeneradores.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso al Parque se realiza a través de un camino agrícola existente que parte de la Carretera autonómica A-121 de Magallón a La Almunia de Doña Godina (PK 13+340) y a las distintas alineaciones se accederá a través de caminos nuevos y existentes. El proyecto cifra un total de 12.254 metros de viales, entre accesos nuevos (6.279 metros) y existentes mejorados (5.975 metros). Cada aerogenerador dispondrá de un transformador para elevar la tensión de salida del generador hasta 20 kV, tensión a la que se realizará el transporte interior de la energía eléctrica.

La red de media tensión del parque eólico se conectará directamente a la Subestación Transformadora “Fuendejalón” (en proyecto con dos posiciones de transformación 220/20 kV, una de ellas reservada para uso exclusivo del Parque Eólico “Picador”, para elevar la energía generada de 20 a 220 kV) y se conectará con la SET “Santo Cristo de Magallón”, actualmente en servicio, (se proyecta una ampliación mediante línea aérea de evacuación a 220 kV “Fuendejalón – Santo Cristo de Magallón” que se utilizará para la evacuación compartida con otros parques eólicos proyectados por el mismo promotor en la zona y conectados también en la SET “Fuendejalón” como el Parque Eólico “Las Azubías”). A su vez, la SET “Santo Cristo de Magallón” se interconecta con la SET “Magallón” mediante la línea aérea de evacuación a 220 kV “SET Parque Eólico Santo Cristo de Magallón – SET Magallón”, actualmente en servicio, optimizando las infraestructuras existentes. La Subestación Transformadora “Fuendejalón” y la Ampliación de la SET “Santo Cristo de Magallón”, que prevé la construcción de dos nuevas posiciones de entrada/salida de línea, son objeto de proyectos aparte.

Para su puesta en funcionamiento de ejecutarán una serie de obras, como las cimentaciones mediante zapata de hormigón, el acondicionamiento y nueva construcción de viales internos, los accesos, las plataformas de montaje y las zanjas eléctricas para el cableado de media tensión entre los aerogeneradores. Se estima un plazo de ejecución de 30 meses, desde la autorización administrativa.

La instalación de la conducción eléctrica subterránea de media tensión conllevará obras en la carretera A-121: cruce con hincas en el P.K. 13+310 y paralelismo entre éste y el P.K. 13+430 de la margen derecha y mejora de acceso existente en la margen derecha P.K. 13+340.



Figura 2: Accesos al Parque Eólico Picador (Fuente: Proyecto de Ejecución)

En cuanto al dominio público hidráulico, la actuación producirá las siguientes afecciones que exigirán la correspondiente autorización por parte del organismo de cuenca:

- Barranco de las Azubías: cruzamiento con camino de nueva construcción entre los aerogeneradores 15 y 16 y cruzamiento con la red subterránea de media tensión entre los aerogeneradores 15 y 16 y entre el 13 y la subestación.
- Barranco de Los Corrales: cruzamiento con camino de nueva construcción en el entorno del aerogenerador 2 y cruzamiento con la red subterránea de media tensión entre los aerogeneradores 2 y 1.

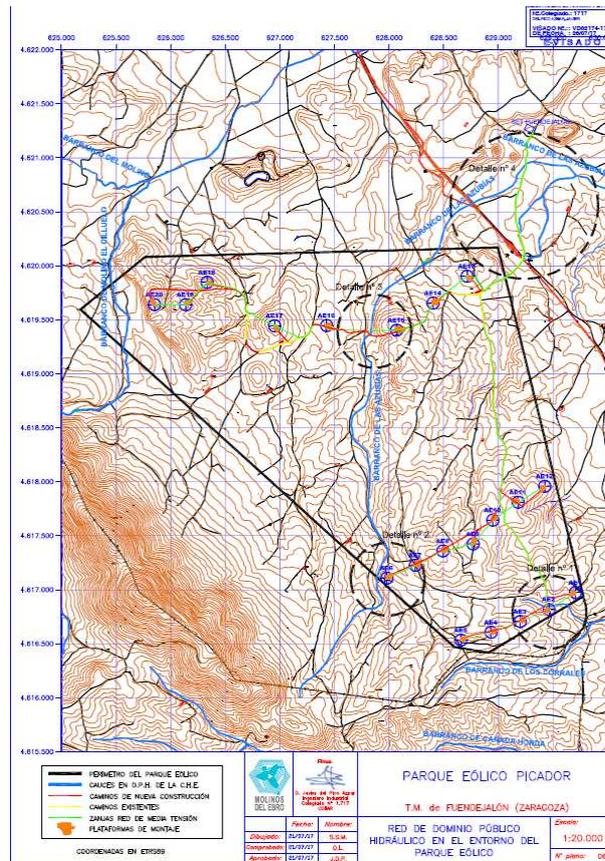


Figura 3. Red de dominio público hidráulico. (Fuente: Separata del Proyecto aportada por el promotor)

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Fuendejálón cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (procedimiento de adaptación de Normas Subsidiarias) aprobado definitivamente el 20 de noviembre de 2002. La superficie total afectada por el proyecto es de 135.438 m² y está calificada como Suelo No Urbanizable.

El término municipal tiene una superficie total de 75,8 Km². Los usos del suelo predominantes en el Municipio se pueden clasificar en: Zonas agrícolas 6.894 ha (91%), Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos 646 ha (8,5 %) (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector agrícola (50,6% afiliaciones a la Seguridad Social) seguido del sector servicios (24, 8%) y la industria (20,9%). (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social 01.01.2016).

El promotor estima en 600 los puestos de trabajos a crear durante las fases de ingeniería, fabricación, montaje, instalación y puesta en marcha. Este dato no puede ser considerado como tal a efectos de territorio, pues se desconoce el lugar de fabricación de las máquinas y, por tanto, no puede conocerse con exactitud el número de puestos de trabajo que se van a generar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el dato que sería realmente interesante.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto afecta a zonas que contienen el HIC de carácter prioritario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*”. Sin embargo, no afecta a Espacios Naturales Protegidos ni a la Red Natura 2000.

El proyecto afectará a la vía pecuaria Vereda de Ricla, coincidente con el trazado de la carretera A-121, que será cruzada por las conducciones eléctricas de la instalación por lo que promotor deberá obtener la correspondiente autorización del órgano competente.

Destacar la presencia en el Término Municipal de instalaciones de producción de energía eléctrica (de acuerdo con el IAEST con datos a 31-12-2013): Una planta solar fotovoltaica con una potencia instalada de 20 kW; además de diversos proyectos de parques eólicos: Azubías, Virgen de Rodanas I y II (parte en Fuendejalón, parte en Pozuelo de Aragón) y otros parques eólicos en TTMM colindantes: El Llano, El Tollo, Tablares, El Sotillo y Raso Alto. También se conoce de la existencia de parques eólicos actualmente en funcionamiento como es el caso de Los Visos o Los Cantales en Rueda de Jalón.

Respecto del Paisaje, el promotor utiliza como fuente el MAGRAMA. El proyecto se encuentra mayoritariamente enclavado en el dominio de paisaje “piedemontes” y, en menor medida, en el dominio “amplias llanuras en yesos y calizas”. También aparecen los dominios “Sierras metamórficas de montaña media” y “Terrazas fluviales escalonadas”. La calidad definida en la zona de estudio en una escala de 1 a 10 oscila entre 3 y 9, estando la mayor parte del territorio en valores entre 6 y 8, considerándose en general la zona con una calidad media-alta. El proyecto se encontraría ubicado en espacios con calidad, en su mayor parte valorada como 6.

No obstante, existe Mapa de Paisaje para esta comarca elaborado por esta Dirección General y de libre acceso a través del Visor2D de la Web IDE Aragón y se constata que la poligonal recae sobre varias unidades de paisaje:

- Loma Caravacas, con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media-baja (2 sobre 5).
- La Planilla, con calidad media (4 sobre 10) y fragilidad media-baja (2 sobre 5).
- Huechaseca, con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5).
- Barranco del Molino, con calidad media-alta (7 sobre 10) y fragilidad media-alta (4 sobre 5).

Tanto el promotor como el Órgano Ambiental deberían analizar el panorama de estos proyectos de manera conjunta, su afección sobre el medio físico, las implicaciones socioeconómicas no sólo a corto plazo sino una vez se abandone la actividad, y el cambio de usos y de actividad económica en los municipios de esta zona.

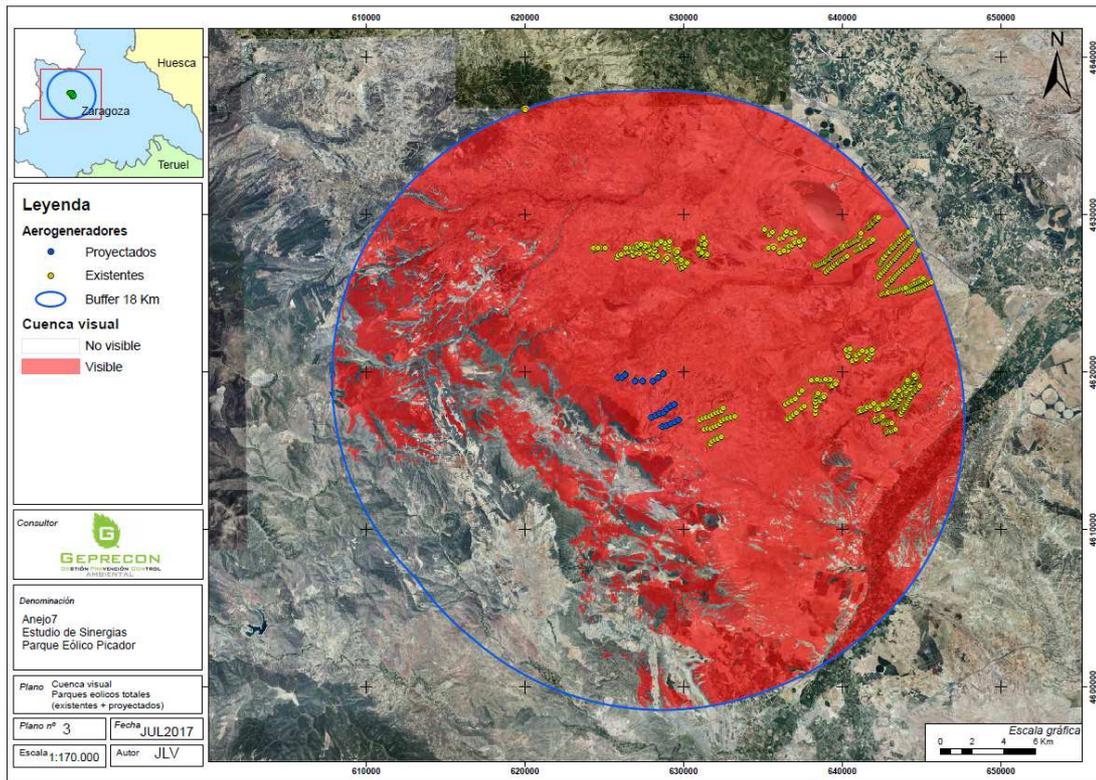


Figura 4. Cuenca visual. Parques eólicos existentes y proyectados (Fuente: ESIA aportado por el promotor)

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor aporta certificado expedido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio señalando las zonas integradas en este proyecto, libres de restos arqueológicos. No obstante, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata y obligatoria a dicha Dirección General.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

Primero. - Informar favorablemente la actuación denominada “parque eólico “Picador” en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza)”, promovida por Molinos del Ebro S.L. por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

SEGUNDA. - De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al promotor y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

3.- PARQUE EÓLICO “EL TOLLO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUEDA DE JALÓN (ZARAGOZA)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 9 de febrero de 2018 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite a esta Dirección la documentación señalada en el encabezamiento, para consulta.

El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo V *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador con fecha 16 de febrero de 2018 en ambos casos.

El promotor respondió al requerimiento en fecha 2 de marzo de 2018 aportando además de documentos ya presentados ante el órgano sustantivo, separatas del proyecto de ejecución para carreteras, CHE, INAGA y Retevisión.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT_2018_032_26 el 2 de marzo de 2018.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El Parque Eólico “El Tollo”, de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 20 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y potencial nominal de 2,5 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón, en la Comarca de Valdejalón, en la margen izquierda del río Jalón, al NW de la Provincia de Zaragoza.

El parque se conectará a la Subestación transformadora “Los Visos” (existente), compartida con el P.E. Los Visos y la energía producida será evacuada por la misma línea aérea utilizada por el P.E. “Los Visos”, que también existe ya. Por tanto, no se precisa de ninguna línea aérea adicional.

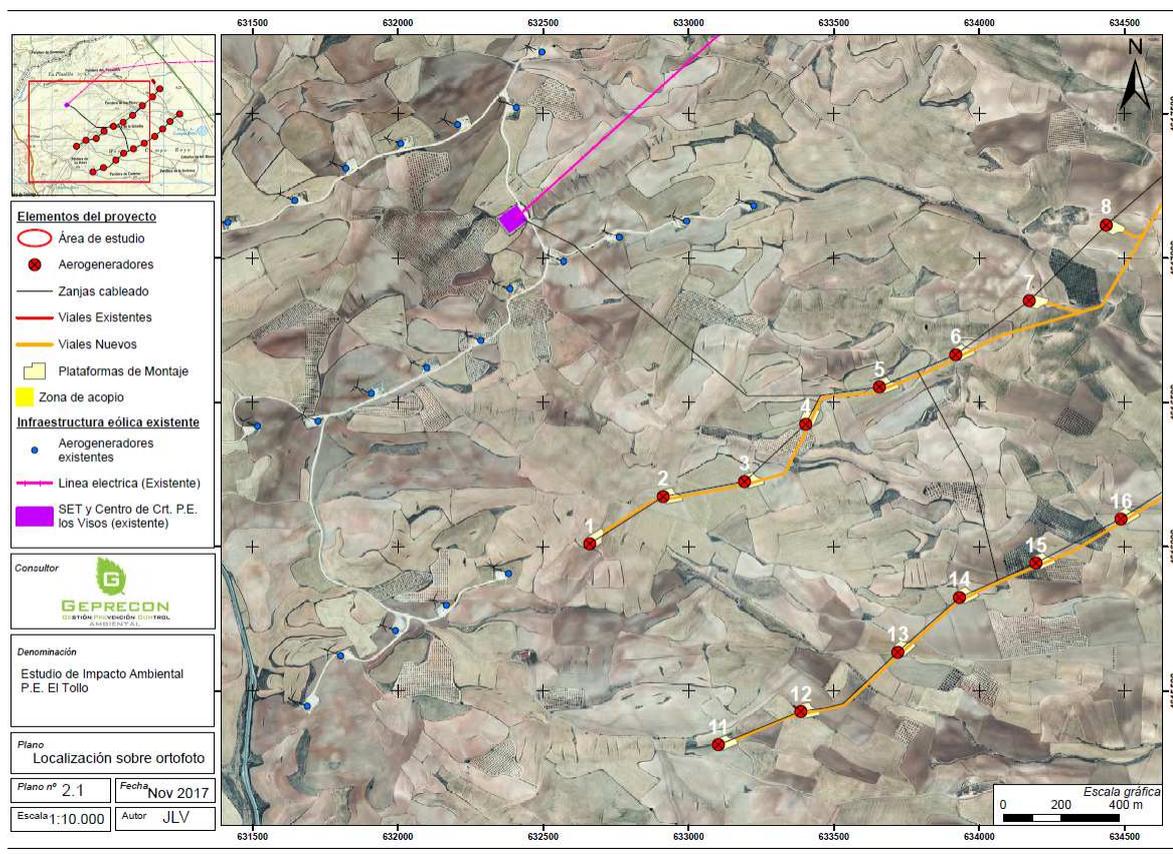


Figura 1. Plano 2.1. Localización sobre ortofoto (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

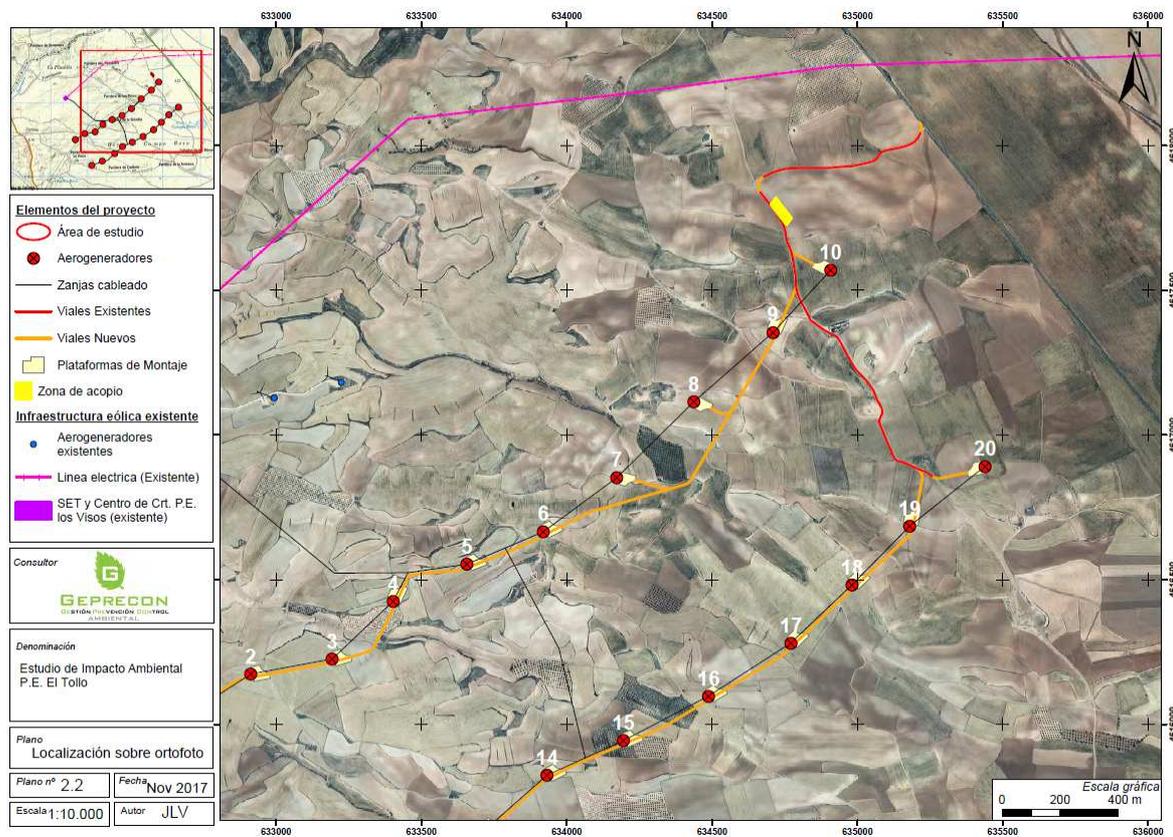


Figura 2. Plano 2.2. Localización sobre ortofoto (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Rueda de Jalón es un municipio de la provincia de Zaragoza que dista 47 Km de la capital. Cuenta con 328 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística -IAEST- a fecha 1 de enero de 2016) y 107 km² de superficie.

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto ya que no existen núcleos de población en el buffer de 5 km desde la posición de los aerogeneradores considerado por el promotor en el estudio acústico.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso al Parque se realizará a través de un camino agrícola existente que parte de la Carretera autonómica A-1303 (PK 21+500) que une Pozuelo de Aragón con Lumpiaque. Será necesario realizar obras de acondicionamiento en la carretera para posibilitar las maniobras de giro del transporte de los aerogeneradores.



Figura 3. Obras de acceso desde la carretera A-1303. (Fuente: Proyecto aportado por el promotor)

El acceso a las distintas alineaciones se prevé a través de caminos nuevos y existentes. El proyecto cifra un total de 7.740 metros de viales, entre accesos nuevos (5.937 metros) y existentes mejorados (1.803 metros).

Además del acondicionamiento y nueva construcción de viales internos y los accesos, para la puesta en funcionamiento de este proyecto se ejecutarán una serie de obras, como las cimentaciones mediante zapata de hormigón, las plataformas de montaje y las zanjas eléctricas para el cableado de media tensión entre los aerogeneradores.

Se estima un plazo de ejecución de 30 meses, desde la autorización administrativa.

En cuanto al dominio público hidráulico, la actuación producirá las siguientes afecciones que exigirán la correspondiente autorización por parte del organismo de cuenca:

- Barranco de Fuendejalón: cruzamiento con caminos de nueva construcción y con la red subterránea de media tensión entre los aerogeneradores 18 y 19 y entre el 7 y el 8.
- Barranco al sur del parque (sin nombre): cruzamiento con caminos de nueva construcción y con la red subterránea de media tensión entre los aerogeneradores 12 y 13.

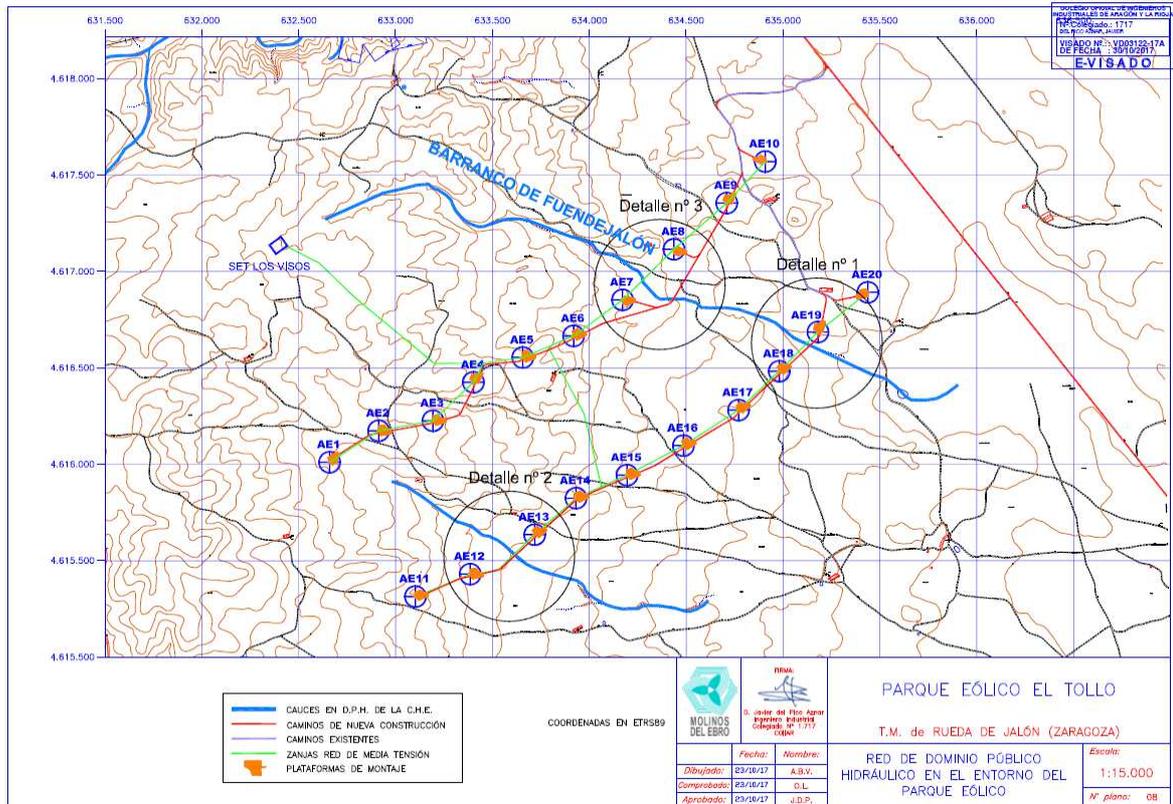


Figura 4. Red de dominio público hidráulico. (Fuente: Separata del Proyecto aportada por el promotor)

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio carece de instrumento de planeamiento (Fuente: Sistema de información Urbanística de Aragón –SIUA-) por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza aprobadas por acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991.

Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Los usos del suelo predominantes en el Municipio se pueden clasificar en: Zonas agrícolas 9.119,2 ha (85%), Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos 1.606,8 ha (15 %) (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector agrícola (67% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida del sector servicios (24.4%) y una escasa

incidencia de sector de la construcción (5,1 %) y de la industria (2,6 %) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

En el área de estudio se ha detectado la presencia de Ganga ortega, Ganga ibérica, Buitre leonado, Milano real (*Milvus milvus*), Aguillilla calzada (*Hieraetus pennatus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*) y Azor común (*Accipiter gentilis*). Asimismo a unos 5,5 km al SO del proyecto aparece una cuadrícula de 1 x 1 km con reproducción de Alimoche.

Según el promotor (pag 59 del EsIA aportado), *gran parte de la zona de estudio y la mayor parte del proyecto está incluido en la definida como área crítica del Cernícalo Primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de febrero (sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km). En los estudios de campo realizados no se ha detectado la presencia de la especie, no obstante, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, se ubica una construcción con reproducción de la especie (primillar) a unos 2 km al N del Parque (casa de Echevarría). El órgano sustantivo ha remitido en fecha 16 de abril de 2018, la respuesta dada a los informes emitidos por el promotor. Y en relación a esta información, entiende que existe un error en el Visor 2D debido a que la información de la capa se corresponde con la definición de área crítica del Decreto 109/2000 que consideraba como tales todos los núcleos de nidificación tanto dentro como fuera del ámbito de aplicación del Decreto, sin que haya sido actualizada tras la publicación del Decreto 233/2010. Ante esta disparidad, el Servicio de Coordinación Territorial ha formulado la correspondiente consulta al Instituto Geográfico de Aragón.*

Además, la práctica totalidad de la zona de estudio, incluida la localización del Parque Eólico, se encuentra enclavada en Zona de Protección para la Avifauna, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, por tratarse de área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón

Será el Órgano Ambiental quien evalúe la aptitud de estas nuevas localizaciones y establezca, en su caso, las medidas que considere para garantizar la conservación del citado hábitat.

El proyecto afecta al IBA 429 “Llanos de Plasencia”, cuyos valores ambientales radican en la presencia de aves esteparias de especial protección (Ganga ibérica, Ganga ortega, Sisón y Cernícalo primilla). El área de estudio (más amplia) afecta al LIC ES2430089 “Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola”.

Asimismo, afectará (uno de los aerogeneradores) al Monte de utilidad pública denominado “Camporrojo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, y a las vías pecuarias “Vereda de las Parideras”, “Vereda del Pantano” y “Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa” por los viales internos y zanjas de cableado por lo que el promotor deberá obtener la correspondiente autorización del órgano competente.

El promotor destaca la presencia en el Término Municipal de instalaciones de producción de energía eléctrica, 5 parques eólicos con una potencia total instalada de 61.040 kW, uno de los cuales (Los Visos), se encuentra adyacente al proyectado. El documento no hace referencia a otros parques eólicos proyectados en la zona, como son: Virgen de Rodanas I y II, El Llano, Raso Alto, Las Azubías, Picador, Tablares, El Sotillo, Águila II, Águila III, Río Ebro II, Pedrola y Coscojar II. Es claro el efecto sinérgico y acumulativo de todos estos proyectos que, si bien individualmente no tendrían especiales efectos negativos sobre el medio ambiente y el medio perceptual, la confluencia de todos ellos en una zona tan reducida genera un impacto negativo y permanente sobre el paisaje y la fauna, fundamentalmente la avifauna (ver figuras 4 y 5).

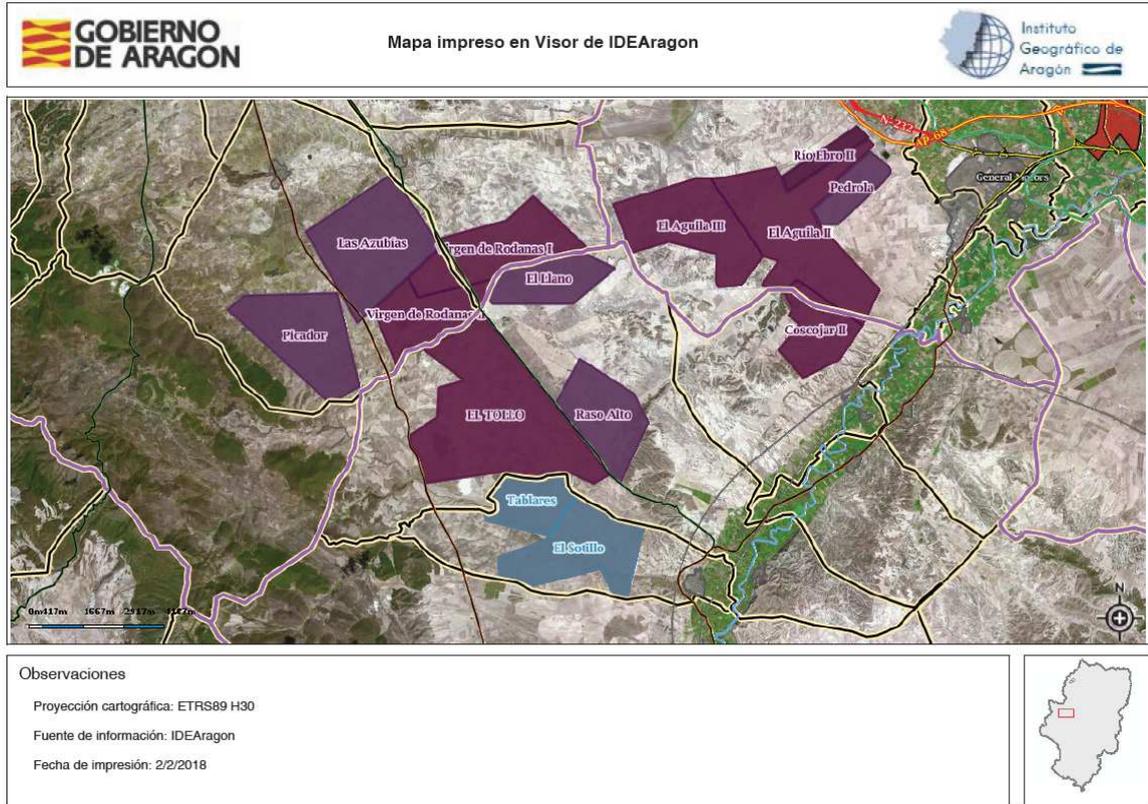


Figura 5: Parques eólicos admitidos a trámite. T. M. Rueda de Jalón (Fuente: IdeAragón)

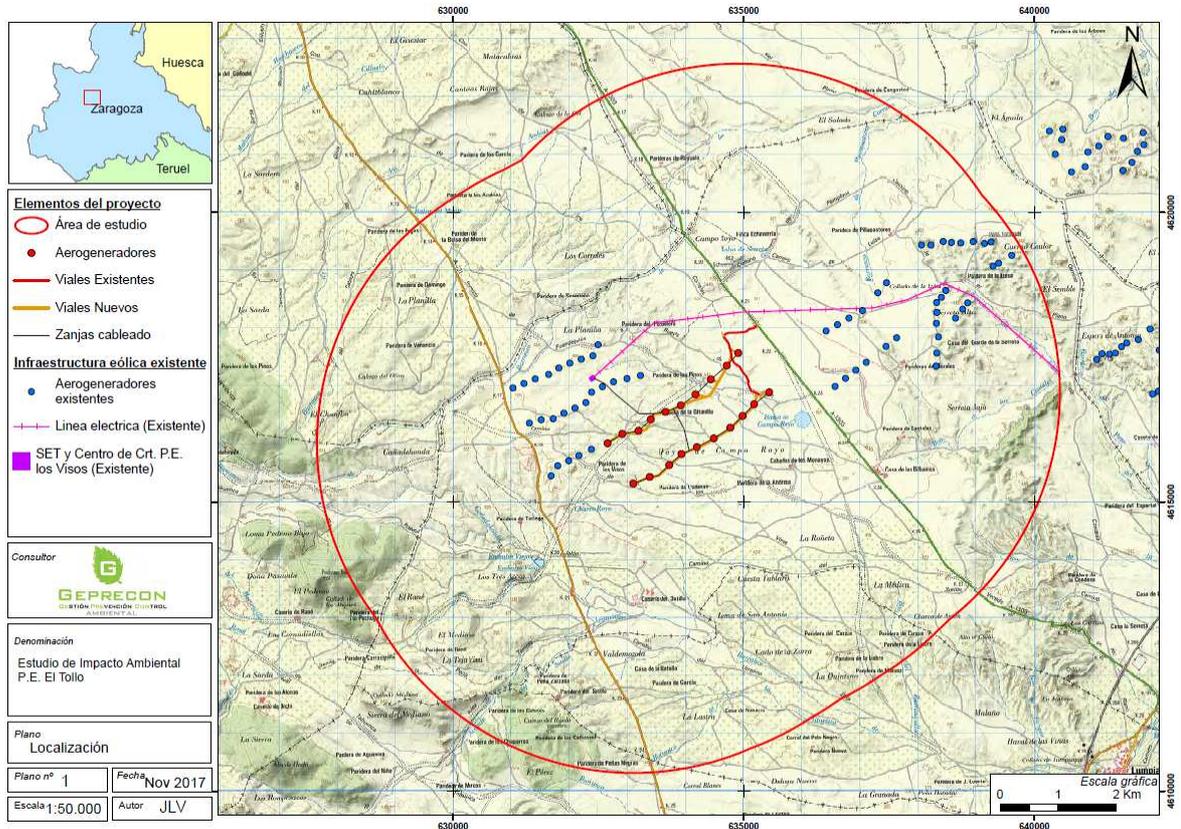


Figura 6: Localización Parque Eólico El Tollo (en rojo). Otros parques eólicos (en azul) (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Respecto del Paisaje, no existe aún Mapa de Paisaje para esta Comarca, pero a través del Visor2D de la Web IDE Aragón, se constata que el proyecto ocupa el Gran Dominio de Paisaje “pedemontes” pero también “amplias llanuras en yesos y calizas”. En el área aparecen también los dominios “sierras metamórficas de montaña media” y “terrazas fluviales escalonadas” (a escala 1:100.000). La calidad definida en la zona de estudio en una escala de 1 a 10 se encuentra en su mayor parte en un valor de 4, considerándose en general la zona con una calidad media-baja. El proyecto se encontraría ubicado en espacios con calidad media-baja (valor de 4). No obstante, el promotor señala que una vez finalizadas las obras, gran parte de la superficie afectada del suelo se va a restaurar, recuperándose el valor paisajístico previo a la actuación.

Esta recuperación obviamente no puede ser completa ya que este tipo de proyectos introducen elementos antrópicos de manera permanente en el paisaje y, por tanto, éste se ve transformado permanentemente mientras no se desmantele el parque.

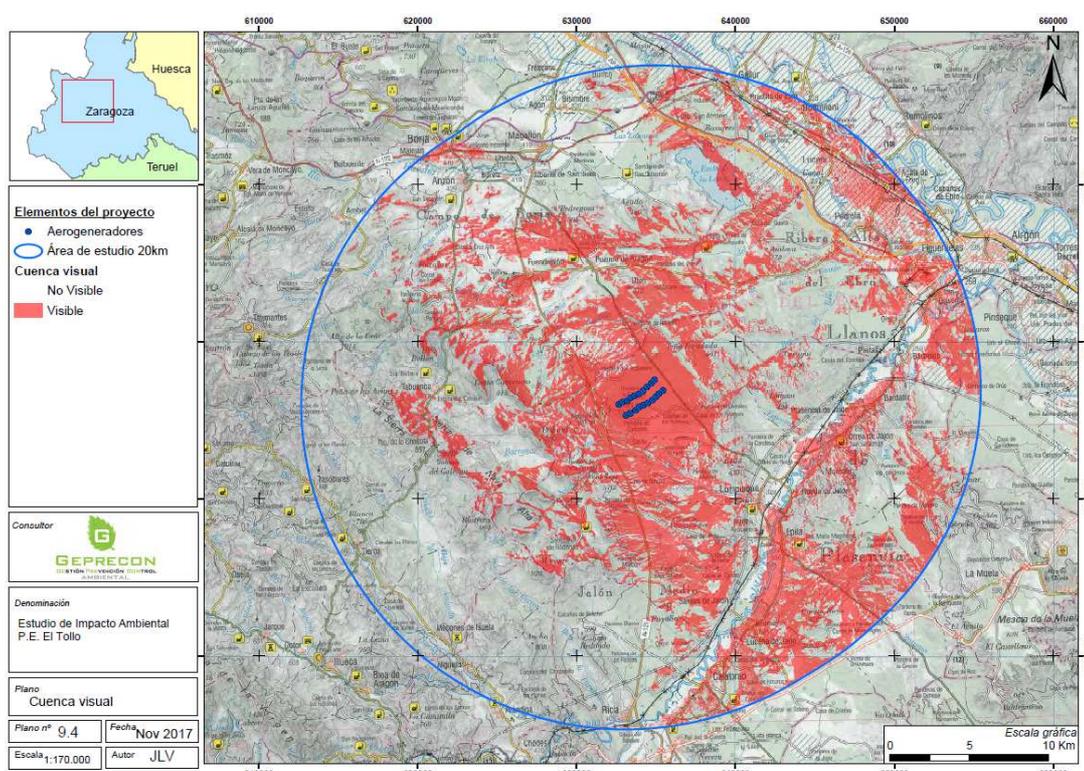


Figura 7. Cuenca visual. (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

La documentación no aporta ningún dato en relación al patrimonio cultural ya que, según el promotor, se está elaborando aún el estudio de afección. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata y obligatoria a dicha Dirección General.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia

de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero. - Informar favorablemente la actuación denominada “parque eólico “El Tollo” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) “, promovida por Molinos del Ebro S.L., por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

SEGUNDA. - De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al promotor y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

La Secretaria del Consejo realizar una exposición general de la materia a que se refieren los puntos del orden del día nº 4, 5 y 6- líneas eléctricas- para continuar después con la exposición concreta de cada uno de ellos.

4.- LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN "SET LAS MAJAS VII D- SET MUNIESA PROMOTORES" EN LOS TTMM DE AZUARA, MOYUELA Y MONEVA (ZARAGOZA) Y BLES A Y MUNIESA (TERUEL).

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 4 de abril de 2018 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite a esta Dirección la documentación señalada en el encabezamiento, para consulta.

El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los

concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado el 19 de septiembre de 2017, publicado en el BOA nº 188 de 29/09/2017 (ORDEN EIE/1429/2017, de 21 de septiembre) declaró como Inversiones de Interés Autonómico los Proyectos de veinticuatro Parques Eólicos ubicados en diversos términos municipales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, promovidos por mercantiles pertenecientes al Grupo Forestalia, entre otros "Las Majas VII D", incluidas sus infraestructuras de evacuación, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Dichos efectos se concretan en su artículo 9 y conllevan la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo IV *Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador con fecha 9 de abril de 2018 en ambos casos, sin que a la fecha de confección de esta ficha se haya recibido respuesta alguna del promotor.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT_2018_083_26 el 16 de abril de 2018.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La instalación a realizar consiste en la construcción de una línea aérea de doble circuito de 220 kV, con una longitud de 20,46 km y 63 apoyos. Se inicia en la futura subestación de Las Majas VII D que recolecta la energía generada por los parques eólicos Las Majas VII A (49,4 MW), Las Majas VII B (49,4 MW), Las Majas VII C (49,4 MW), Las Majas VII E (19 MW), Las Majas VII D (49,4 MW) e Hilada Honda (20 MW) y Tico (180 MW), hasta la futura subestación Muniesa Promotores. El promotor del parque eólico Tico (180 MW) realizará su conexión en el apoyo nº 2 de la línea objeto de este proyecto y ocupará la posición izquierda de la línea de doble circuito.

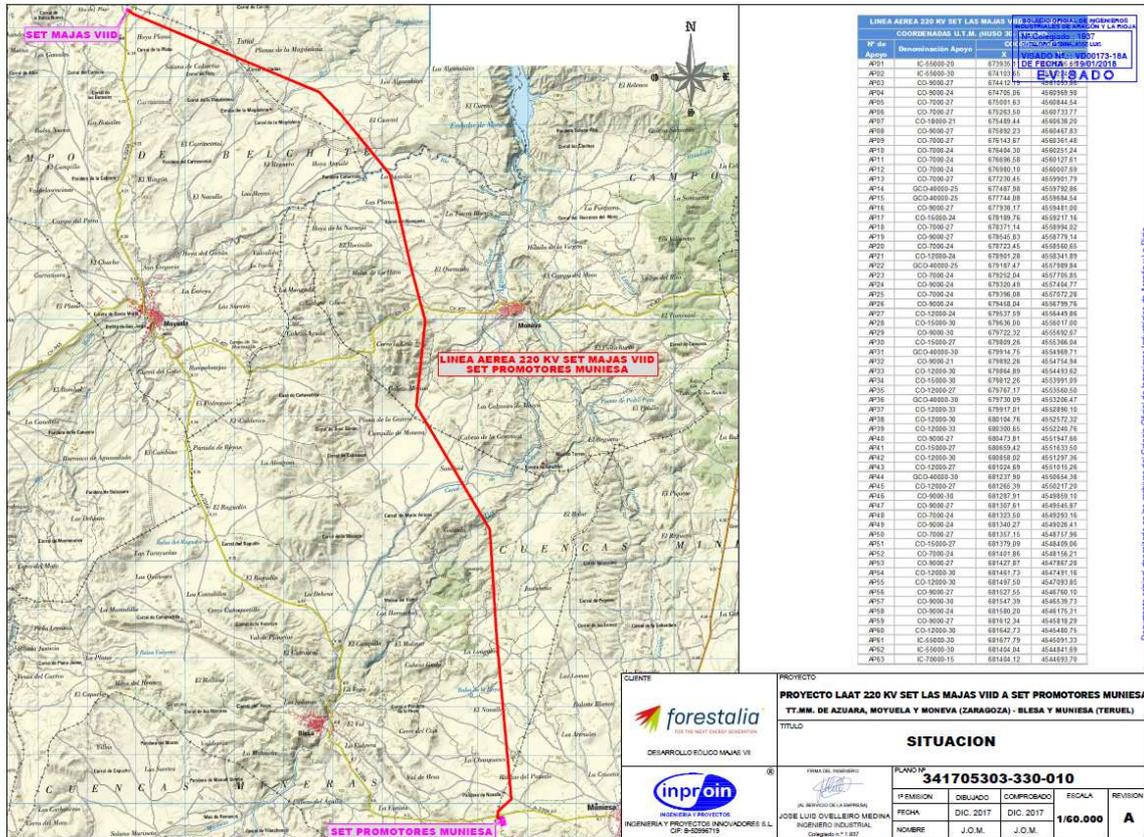


Figura 1. Plano de situación. (Fuente: Esla aportado por el promotor)

La línea parte desde la SET Las Majas VII D, junto a la carretera A-2306, en el término municipal de Moyuela, hacia el sureste. Cruza la mencionada vía en el pK 24,8 y continua por el paraje de “Hoya Plana”. Se adentra en el municipio de Azuara por el paraje “Planas de la Magdalena” y cruza el río Moyuela. Llega al paraje “la Ausiella”, donde gira hacia el sur adentrándose en el municipio Moneva hacia el paraje de “Las Planas”; cruza la carretera CV-812 y discurre por los parajes de “Campillo de Moneva” y “Sanched” en el municipio de Blesa. Cruza el canal de Moneva y el río Aguasvivas y atraviesa los parajes de “La Longuera”, “El Navallo” y “La Changuesa”. Sobrevuela la carretera A-2306, en el pK 3 hasta llegar a la SET Munesa Promotores (que será el punto de entrega), en el término municipal de Munesa.

Se estima un plazo de ejecución de 4 meses.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la línea eléctrica se localiza en las provincias de Zaragoza y Teruel, en los municipios de Azuara, Moyuela y Moneva (Comarca Campo de Belchite), Blesa y Munesa (Comarca de las Cuencas Mineras).

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto. Si bien, debida a la presencia de figuras de protección y vías pecuarias en el ámbito de la zona de actuación (como a continuación se detallará) el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. En el Documento se proponen medidas preventivas y correctoras tanto para la fase de construcción como para la de explotación, además de un Plan de Vigilancia Ambiental. Será el Órgano Ambiental quien establezca la idoneidad de las medidas propuestas o estipule otras, en su caso.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El trazado de la línea (apoyos 30-31) cruza la carretera CV 821 de titularidad provincial y la carretera A-2306 de titularidad autonómica, en el pK 24,8 (apoyo 1) y pk 3 (apoyos 62-63). El promotor deberá obtener las correspondientes autorizaciones según corresponda.

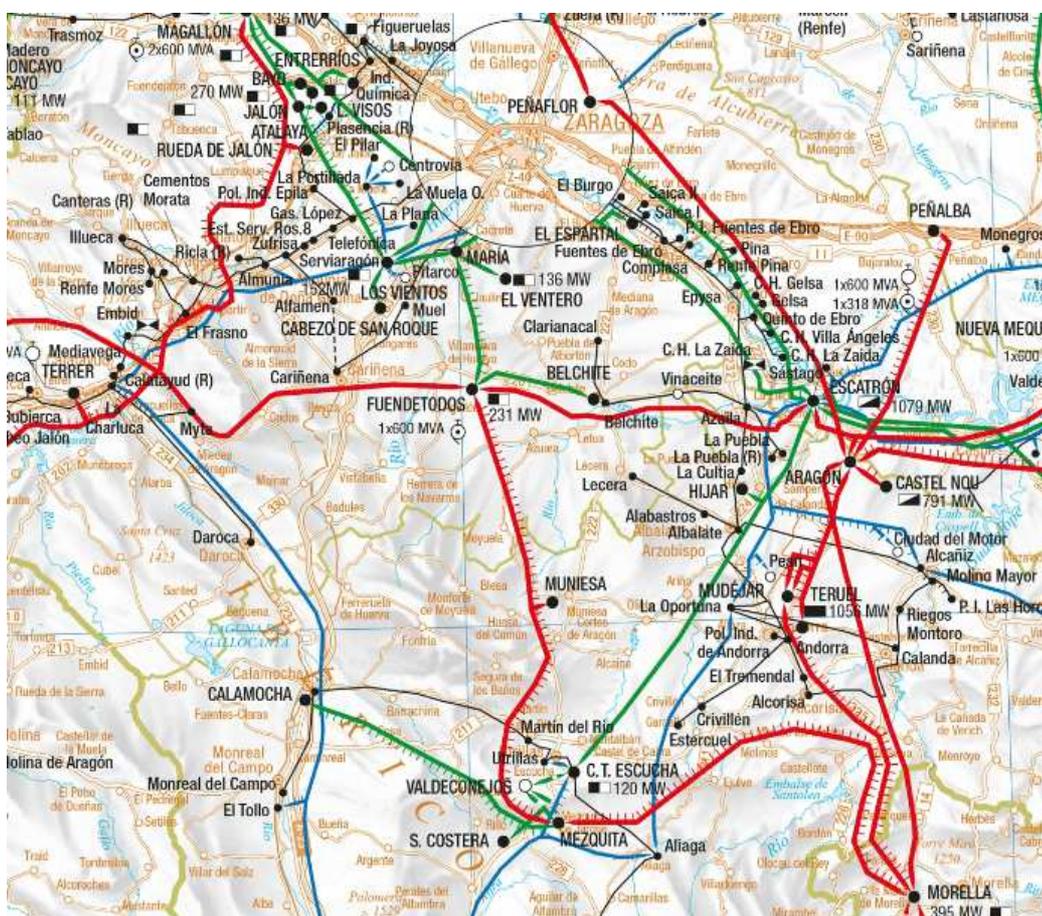


Figura 2.- Fragmento de un plano de Red Eléctrica Española (REE) con la ubicación de las infraestructuras lineales y las subestaciones de evacuación principales (Fuente: REE)

De otra parte, el trazado cruza sobre dos cauces, el del río Moyuela y el del río Aguas Vivas. El Embalse de Moneva se sitúa a unos 2.730 metros al este en su punto más cercano. El promotor deberá obtener la correspondiente autorización del organismo de cuenca para ejecutar estos cruces.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En materia de planeamiento urbanístico resultan de aplicación los siguientes instrumentos (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-):

Azuara: Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 31 de marzo de 2006.

Moyuela: Delimitación de Suelo Urbano aprobado el 28 de octubre de 2014.

Moneva: Carece de instrumento de planeamiento por los que resultarán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991.

Blesa: Carece de instrumento de planeamiento por los que resultarán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 20 de mayo de 1991 y publicadas por Resolución del Departamento de 14 de junio de 1991.

Muniesa: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado el 21 de febrero de 1980.

El proyecto de ejecución incluye separatas para cada uno de los 5 ayuntamientos, CHE, Carreteras, Red Eléctrica Española, ENDESA, montes de utilidad pública, vías pecuarias y Diputación Provincial de Zaragoza.

La zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Especial en el Municipio de Azuara. El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, define el Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

El término municipal de Azuara tiene una extensión total de 165,8 km² y 576 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (49% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la agricultura (34% de afiliaciones a la Seguridad Social) y del de la construcción (10%). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El término municipal de Moyuela tiene una extensión total de 42,8 km² y 265 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con la agricultura (46% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido del sector servicios (43% de afiliaciones a la Seguridad Social). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El término municipal de Moneva tiene una extensión total de 61,4 km² y 111 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (87% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la agricultura (12% de afiliaciones a la Seguridad Social). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El término municipal de Blesa tiene una extensión total de 80,4 km² y 101 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con la agricultura (72% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido del sector servicios (18% de afiliaciones a la Seguridad Social). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El término municipal de Muniesa tiene una extensión total de 129,8 km² y 629 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (51% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la agricultura (22% de afiliaciones a la Seguridad Social) y de los sectores de la industria (13%) y de la construcción (12%). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El promotor señala que la creación de puestos de trabajo por la construcción y mantenimiento de esta línea eléctrica no será relevante en términos absolutos, aunque sí a nivel local, dado que este

proyecto va unido a la implantación de varios parques eólicos y se considera que un parque de 20 MW aporta trabajo equivalente a 260 personas/año durante su fabricación, montaje, instalación y puesta en marcha y 5-10 personas para años sucesivos (gestión, operación y mantenimiento).

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La línea proyectada cruza (entre los apoyos 9 y 10) las vías pecuarias “Vereda de Fuentetodos a Moyuela” y “Vereda de Moyuela a Lagata” por lo que el promotor deberá obtener la autorización de ocupación correspondiente en virtud de la legislación en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Asimismo, el trazado proyectado afectará en un pequeño tramo (317 metros lineales) al Monte de Utilidad Pública denominado “Blanco (Z0301)” del Ayuntamiento de Azuara, y en 1.130,27 metros lineales, al Monte de Utilidad Pública denominado “Dehesa Boalar (Z0026)” del Ayuntamiento de Moneva. El promotor deberá tramitar la autorización pertinente de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el área de implantación del proyecto no existe ningún espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón. No obstante, se encuentra en el interior del «Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*)», y 4.800 m de la línea eléctrica dentro del Área de Importancia para las Aves (IBA) 435 “Muelas y Llanuras de Muniesa – Loscos - Anadón”. Además, el trazado de la LAAT propuesto afecta a tres Hábitats de Interés Comunitario, uno de ellos de carácter prioritario, según la cartografía del Atlas de hábitats naturales y seminaturales: 2260 “Dunas con vegetación esclerófila del *Cisto-Lavanduletia*”, 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*” y 9560* “Bosques endémicos de *Juniperus spp.*”.

El promotor manifiesta que está llevando a cabo un estudio de avifauna cuyos primeros resultados señalan que el trazado en estudio atraviesa un territorio de alimoche común (*Neophron percnopterus*), un núcleo de población de alondra ricotí (*Chersophylus duponti*), al menos tres zonas de nidificación y cría de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), y una zona de presencia de sisón (*Tetrax tetrax*) aunque solamente en periodo nupcial.

En materia de paisaje, ni la Comarca Campo de Belchite ni la de las Cuencas Mineras disponen aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General. Sin embargo, el promotor señala que la totalidad del proyecto se encuentra dentro de la tipología 61 “Llanos y Glacis de la Depresión del Ebro”, en la unidad 30 “Somontano de la Sierra de Cucalón” y asociación 15 “Llanos interiores” (Mata & Sanz, 2003) (Fuente: Atlas de los Paisajes de España del Ministerio de Medio Ambiente). No obstante, a través de la observación del visor2D de la Web IDEAragón, se constata que el trazado atraviesa principalmente dos Grandes Dominios de Paisaje a escala 1:100.000 denominados:

- Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes), y
- Sierras ibéricas calcáreas de montaña media (Montaña media calcárea ibérica matorralizada con coníferas y secanos).

El promotor considera el impacto sobre el paisaje como *Severo* (el impacto residual como *Moderado*).

Resulta especialmente preocupante la afección a los terrenos y a las infraestructuras lineales, ya que la longitud de la línea incrementa la magnitud de la afección al paisaje, que será transformado irreversiblemente.

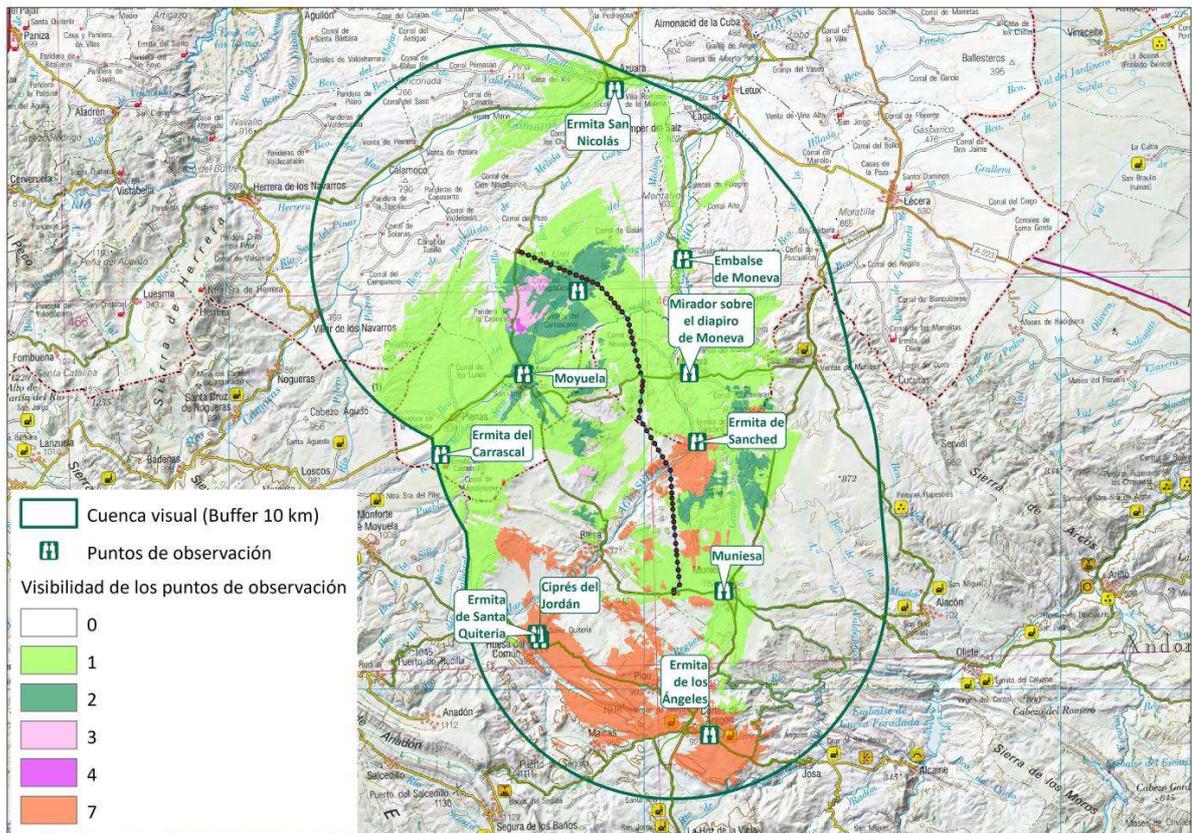


Figura 3. Visibilidad desde los puntos de observación considerados. Fuente: EsIA aportado por el promotor.

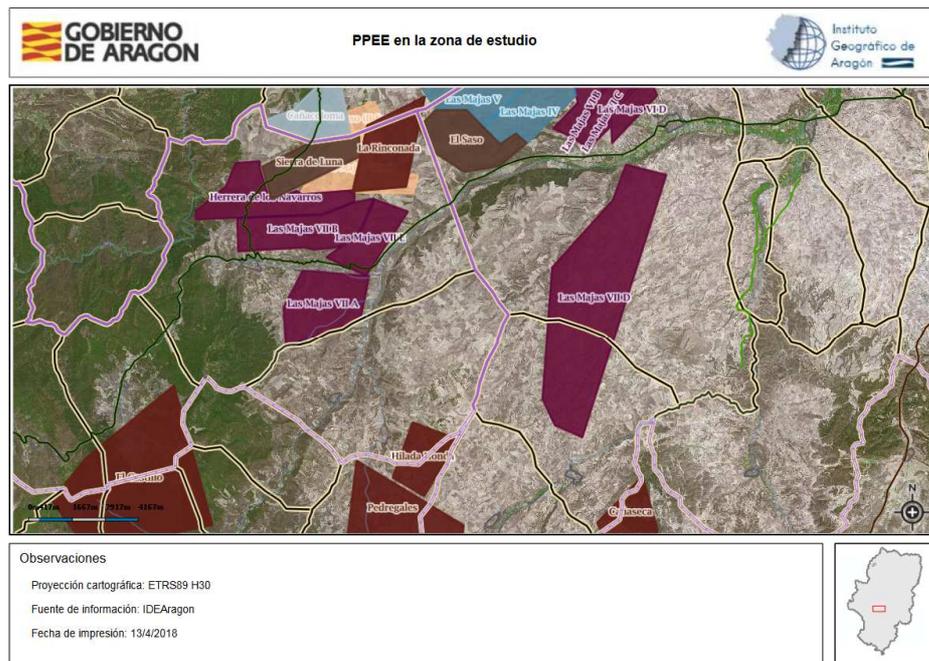


Figura 4. Parques Eólicos en la zona de estudio (Fuente: IDEAragon).

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En lo relativo al Patrimonio Cultural, el documento aportado señala que los trabajos realizados en la zona afectada por el proyecto ponen de manifiesto la existencia de varias afecciones sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico en esta intervención, por lo que propone algunas medidas o consideraciones respecto al primero y la salvaguarda del segundo. Asimismo, señala que han sido localizados numerosos restos fósiles de invertebrados y el promotor propone la realización de labores de control y seguimiento paleontológico durante la ejecución del proyecto que conlleven excavaciones y movimientos de tierras en el tramo de la LAAT comprendido entre los apoyos 27-35 y 43-48.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero.- Informar favorablemente la actuación denominada “línea eléctrica aérea de alta tensión “SET Las Majas VII D- SET Muniesa Promotores” en los términos municipales de Azuara, Moyuela y Moneva (Zaragoza) y Blesa y Muniesa (Teruel), promovida por Desarrollo Eólico Las Majas VII, por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y sus correspondientes infraestructuras de evacuación, y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondrá la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, resultando aconsejable la elaboración de un Estudio Paisajístico en el que se incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

SEGUNDA. - De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al promotor y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

5.- LAAT DE EVACUACIÓN DE LOS P.E. “EL CAMPO”, “LA ESTANCA” Y “FRÉSCANO” EN LOS TTMM DE BORJA, MAGALLÓN, FRÉSCANO Y AGÓN (ZARAGOZA).

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 4 de abril de 2018, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, órgano encargado de la tramitación del procedimiento para la autorización y aprobación de este proyecto cuya resolución corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio la documentación señalada. El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 14.2 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

La actuación se enmarca, asimismo, dentro de la Estrategia 5.2. E3. *Integración paisajística de proyectos*, el Objetivo 13.1. *Infraestructuras energéticas* y al Objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje*, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

También debe considerarse el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado el 9 de enero de 2018, publicado en el BOA nº 29 de 09/02/2018 (ORDEN EIE/163/2018, de 24 de enero) declaró como Inversiones de Interés Autónomo los proyectos de diez parques eólicos ubicados en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza, presentados por “Enel Green Power España, S.L.” en su nombre y en representación de otras mercantiles, entre otros “La Estanca” (en Mallén, Fréscano y Borja), incluidas sus infraestructuras de evacuación, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. El parque eólico “El Campo” comparte con el de “La Estanca” dichas infraestructuras de evacuación. Por tanto, los efectos de la declaración de interés autónomo que conllevan la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se refieren exclusivamente a las mencionadas infraestructuras.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo IV *Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador con fecha 9 de abril de 2018 en ambos casos.

El promotor se personó en esta Dirección a fin de aclarar los extremos señalados.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT_2018_084_26 el 18 de abril de 2018.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La actuación a que se refiere este proyecto comprende un parque eólico, una SET y una línea eléctrica. El informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón sólo se refiere a la línea eléctrica. Sin embargo, se resume brevemente para explicar su funcionalidad:

- El parque eólico “El Campo”, de 19.8 MW de potencia instalada, estará integrado por 6 aerogeneradores de 3,3 MW de potencia nominal, 84 m de altura de buje y 132 m de diámetro de rotor. El emplazamiento de este parque, en los términos municipales de Mallén y Fréscano, es muy próximo al de “La Estanca” (que es objeto de otro proyecto) en cuya titularidad también participa ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. y con el que compartirá el acceso, la subestación y la línea de evacuación.
- La SET 12/220 kV “El Campo” recibirá la energía generada en los P.P.E.E. “El Campo” y “La Estanca”, en 12 kV de tensión, por medio de las líneas subterráneas correspondientes.
- La línea de evacuación: línea aérea de Alta Tensión en 220 kV, consta de 18 alineaciones y 51 apoyos, y discurre a lo largo de 15,90 km por los municipios de Fréscano, Borja, Agón y Magallón; con origen en la SET “P.E. El Campo” y final en la SET “Valcardera”, propiedad de Red Eléctrica de España. El diseño del trazado ha sufrido una ligera modificación como consecuencia de la definición de las posiciones de los aerogeneradores de parques eólicos próximos, que pusieron de manifiesto el incumplimiento de las distancias definidas en el *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23.*

Finalmente, la conexión a la red de transporte se producirá en la subestación “Magallón”, propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV “SET Valcardera-SET Magallón” utilizando para ello la posición existente en la que actualmente evacua el PE Santo Cristo de Magallón.

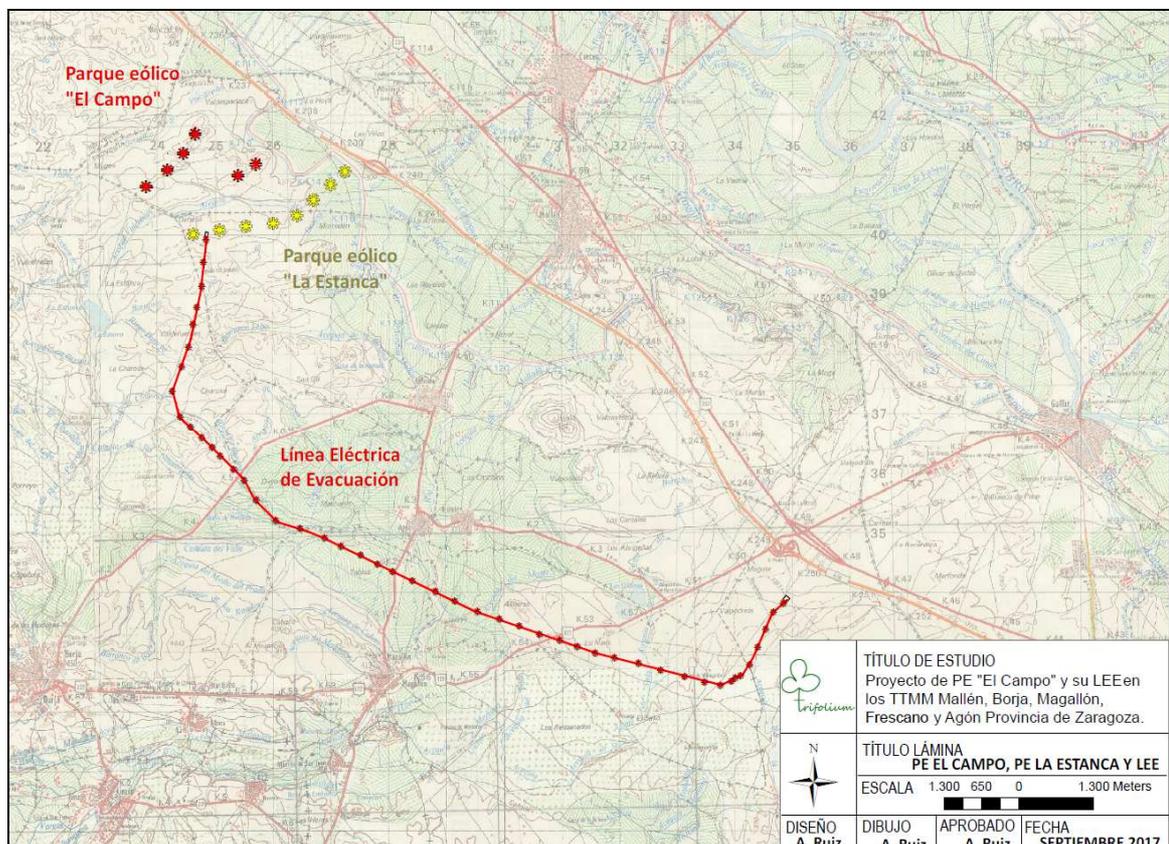


Figura 1. Línea eléctrica de evacuación (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la línea eléctrica se localiza en la provincia de Zaragoza, en los municipios de Agón, Borja, Fréscano y Magallón (Comarca Campo de Borja).

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a la zona de actuación se realizará desde la AP-68, por el Camino de Tarazona, a lo largo de 1.330 m aproximadamente. Los accesos a la línea tendrán carácter temporal, sólo para la fase de construcción y posteriormente serán restaurados a su estado anterior.

El trazado de la línea (apoyos 16-17) cruza la carretera A-1302 a 3,58 km de Fréscano), de titularidad autonómica; entre los apoyos 25 y 26, con la carretera Z-324, de titularidad provincial, en P.K. 1+800; y entre los apoyos 32 y 33 cruza la carretera N-122, de titularidad estatal, en P.K. 54+046. El promotor deberá obtener las correspondientes autorizaciones,

Se producen cruzamientos con otras líneas eléctricas, concretamente entre los apoyos 17 y 18 con LAAT 220 kV MAG-TRV/LZA-MAG entre apoyos nº27 y 28; entre los apoyos 44 y 45, con LAAT 400 kV MAG-RUD/MAG-TEE entre apoyos nº148 y 149 y entre los apoyos 46 y 47 con LAAT 220 kV JAL-MAG entre apoyos nº5 y 6; todas ellas propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.

Entre los apoyos 41 y 42, se cruza con LAAT 66 kV “Magallón, de 26” entre apoyos nº 19D y 20D, y entre los apoyos 50 y 52, con LAAT 220 kV “P.E. Sto. Cristo Magallón” entre apoyos nº18 y 19 de PROYECTOS EÓLICOS ARAGONESES, S.L. y GENERAL EÓLICA ARAGONESA, S.A.

También se producen cruces al inicio de la línea con el Barranco Dehesa, el Barranco Lobo y con el Rio Huecha por lo que promotor deberá obtener la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

El trazado cruza la acequia de la Loma del Saso, propiedad de la Comunidad de Regantes de Agón y Bisimbre, la acequia de Agón y la acequia del Monte, propiedad del Sindicato de Riegos de Magallón; y la acequia de la Cima, propiedad de la Comunidad de Regantes Aguas Elevadas de Fréscano.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

La línea eléctrica, discurrirá por los términos municipales de Fréscano (polígonos 15,16 y 17), Borja (polígonos 24,25 y 27), Agón (polígonos 1,2,4,5,6 y 8) y Magallón (polígonos 5,6,7 y 501).

De los 4 municipios en los que se localiza el proyecto, Agón y Fréscano carecen de instrumento de planeamiento por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. Magallón y Borja cuentan con Plan

General de Ordenación Urbana (adaptación de Normas Subsidiarias) aprobados en 2002. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-).

El trazado de la línea eléctrica se localiza en Suelo No Urbanizable Genérico, excepto un tramo de la línea al Sur del municipio de Agón, que está en Suelo No Urbanizable Especial (Espacio Agropecuario). El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, define el Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

El proyecto de ejecución incluye separatas para cada uno de los ayuntamientos afectados, CHE, Carreteras, Red Eléctrica Española, ENDESA, vías pecuarias, Diputación Provincial de Zaragoza.

Agón tiene una extensión total de 18,5 km² y 155 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (55 % de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la agricultura (44% de afiliaciones) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social). Cuenta con una central fotovoltaica de 10 kW (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), a partir de datos del Registro de Ministerio de Industria, Energía Turismo. Datos a 31-12-2013)

Borja tiene una extensión total de 107,3 km² y 4.955 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (47,2 % de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la industria (40,3 % de afiliaciones) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social). Cuenta con una central fotovoltaica de 5 kW y 8 eólicas con una potencia total instalada de 100.240 kW (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), a partir de datos del Registro de Ministerio de Industria, Energía Turismo. Datos a 31-12-2013).

El término municipal de Fréscano tiene una superficie total de 18,4 Km² dedicada en su práctica totalidad (94,3%) a zonas agrícolas (1.734 Ha) (Tiene 201 habitantes (a 1 de enero de 2016) que se dedican en su mayor parte a la agricultura (66% afiliaciones a la Seguridad Social) seguido del sector servicios (18%) y del de la construcción (14%).

Magallón tiene una extensión total de 78,6 km² y 1.157 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.) La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (56 % de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido de la agricultura (20 % de afiliaciones) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social). Cuenta con una central eólica con una potencia total instalada de 50.800 kW (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), a partir de datos del Registro de Ministerio de Industria, Energía Turismo. Datos a 31-12-2013).

El promotor valora el impacto de la actuación proyectada sobre el empleo y la actividad económica positivamente, por los empleos directos e indirectos previstos (que no cuantifica) y por el aumento del sector servicios, así como por los pagos del uso de suelo por los aerogeneradores y los apoyos de la línea de evacuación.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La línea de eléctrica de evacuación no afecta a ninguna zona definida como Hábitat de Interés Comunitario.

El parque eólico –El Campo–, la línea eléctrica de evacuación y el resto de infraestructuras asociadas al presente proyecto no están incluidas dentro de la delimitación de ningún Espacio Natural Protegido ni en espacios definidos como Red Natura 2000.

Los últimos 5, 6 km de línea eléctrica de evacuación se localizan en una cuadrícula 10X10 en la que hay presencia de *Riella helicophylla* y de *Thymus loscosii*, la primera de las cuales está catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat, la segunda de Interés Especial.

Desde el cruce con la carretera de Magallón (N-122) y durante 4,36 km en dirección a la subestación de evacuación, el trazado de la línea eléctrica está dentro de un área delimitada por el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra

la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El promotor señala que se aplicarán las medidas definidas en la norma mencionada en todas las infraestructuras incluidas en esta zona. Los últimos 4,84 km del trazado de la línea de evacuación, así como la subestación del final de la misma, están en un área crítica para el cernícalo primilla, localizándose algún tramo de la línea a 1,2 km de un Mas identificado como ocupado (Corral de Pedro Lino), y algo más lejos de otro (Mas San Sebastián). Por esta razón, el promotor ha previsto que este tramo esté balizado con balizas salva pájaros que hagan más visible esta infraestructura y reduzca el riesgo de colisión de aves. Por tanto, deberá tenerse en cuenta la aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

El trazado cruza varias vías pecuarias: Cordel de Valdefuentes, Cordel de Valmayor, Colada de Valencia y Colada de los Tinajeros, por lo que el promotor ha de solicitar la autorización de ocupación correspondiente en virtud de la legislación en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El proyecto no afecta a Montes de Utilidad Pública.

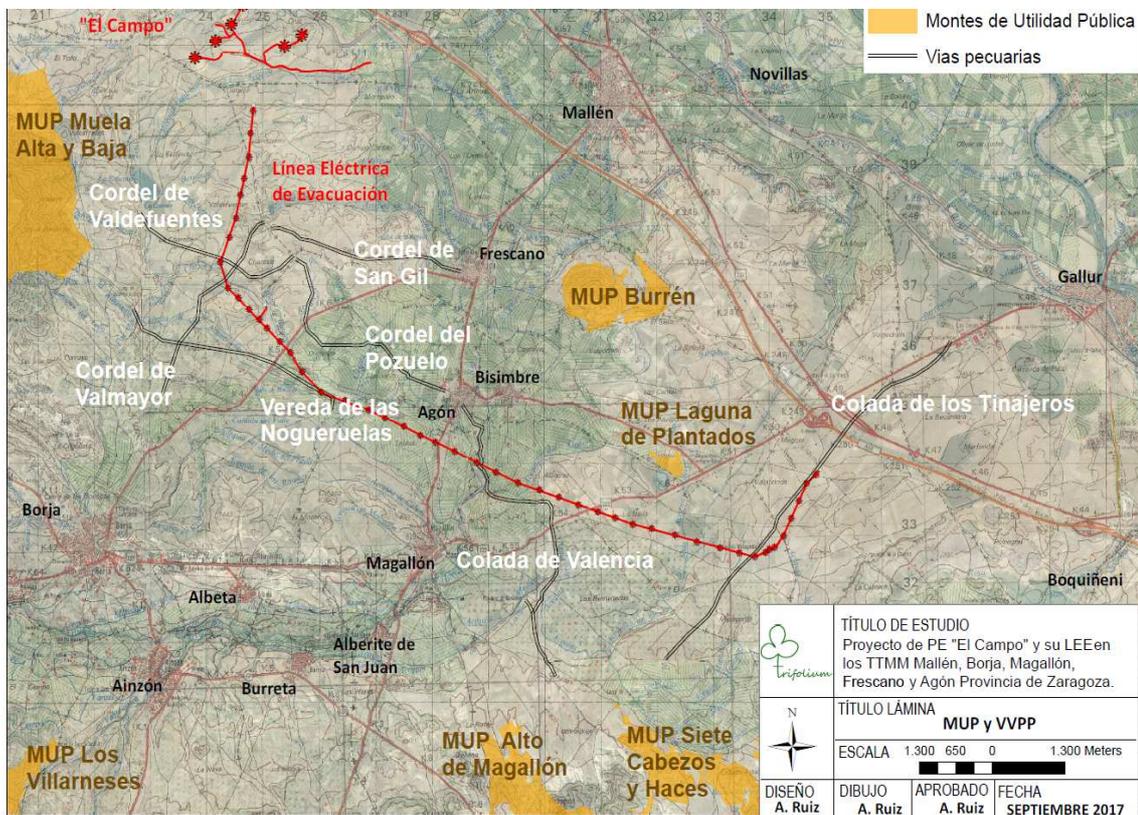


Figura 2. Afección a vías pecuarias (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

En materia de paisaje, la zona de estudio se sitúa en la unidad paisajística *Terrenos principalmente agrícolas, con escasos espacios de vegetación natural y seminatural*. El estudio de paisaje aportado por el promotor califica la calidad paisajística de Media-Baja (0,22 sobre 1), la fragilidad visual intrínseca de baja (0,17 sobre 1) y la incidencia visual como alta (0,88 sobre 1), debido a la orografía del terreno, con escasa elevación, así como a la altura forma y color de los aerogeneradores, a la longitud de la línea y la potencia de la misma, que hace necesario el uso de apoyos de gran tamaño. Las infraestructuras serán visibles desde varios municipios (Mallén, Cortes, Buñuel, Ribaforada, Agón, Bisimbre, Frescano, Margallón, Borja,) y desde vías de comunicación secundarias y principales, como la autopista AP-2. El impacto sobre el paisaje se califica como severo debido a la gran cantidad de parques previstos en la zona que van a modificar completamente el

paisaje de estos municipios, aunque el promotor manifiesta que la zona está ya muy antropizada ya que existen numerosos tendidos eléctricos y otros parques eólicos que también son visibles desde los mismos puntos.

En la documentación estudiada, se observan alusiones al paisaje, aunque no se cita el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la citada comarca de Campo de Borja. Según este mapa, la línea atraviesa diferentes unidades de paisaje:

- La Estanca, con calidad paisajística baja (3 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5)
- La Hiruela, con calidad paisajística baja (3 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5)
- Agón y Bisimbre, con calidad paisajística media (5 sobre 10) y fragilidad muy alta (5 sobre 5)
- Lagunas de Plantados y Agón, con calidad paisajística baja (2 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5).

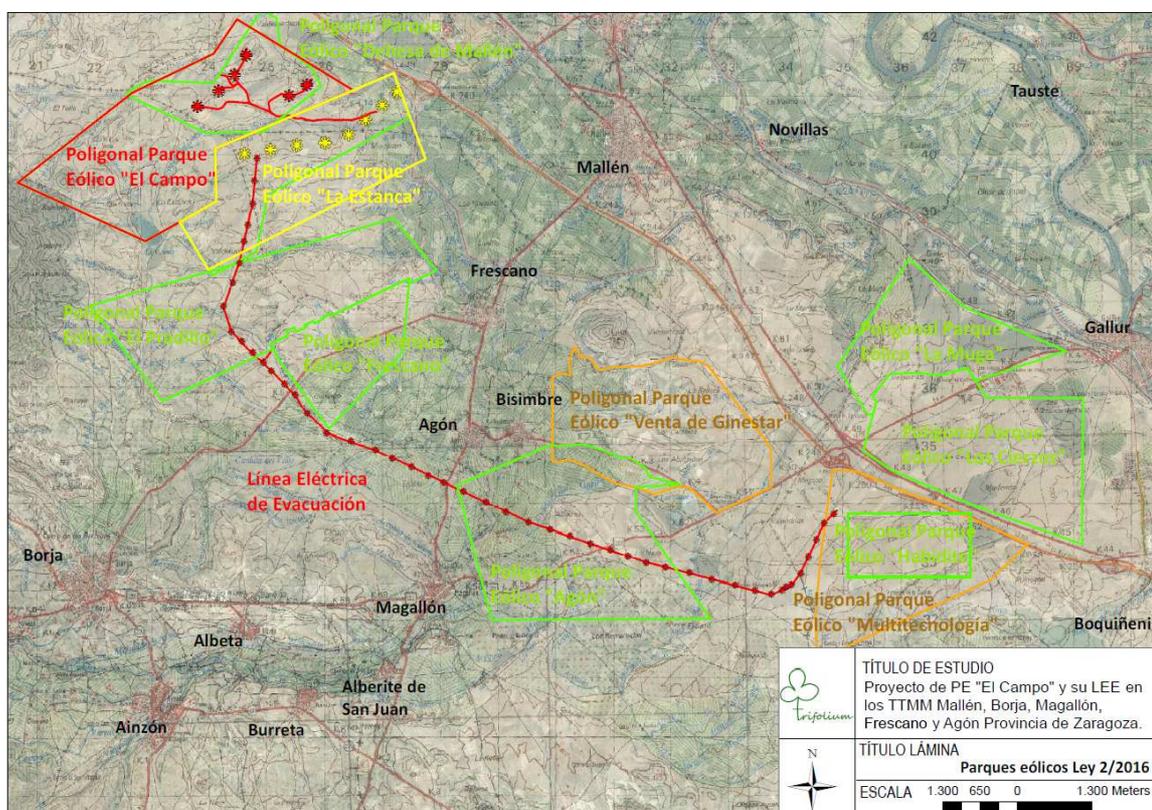


Figura 3. Parque Eólicos en la zona (Fuente: EsIA aportado por el promotor)

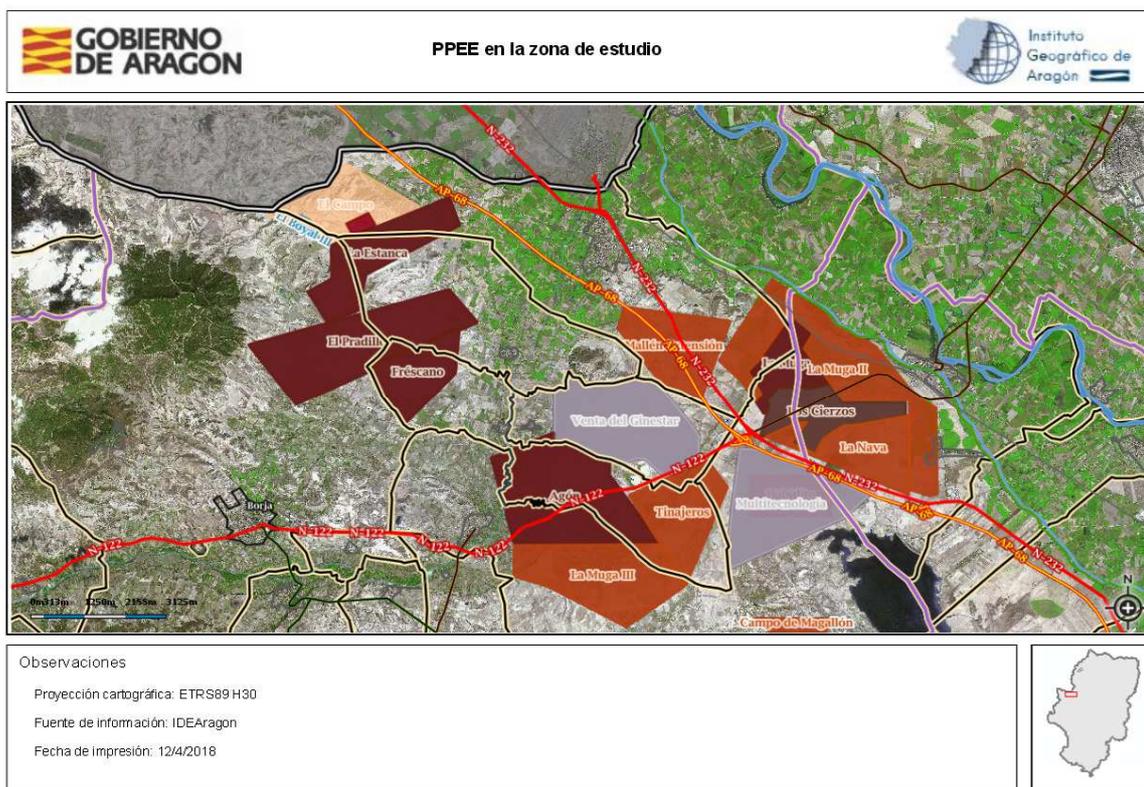


Figura 4.- Parques eólicos en tramitación en la zona según el Visor2D de la Web IDEAragon

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio, el promotor ha llevado a cabo prospecciones arqueológicas ya que se han localizado yacimientos próximos a la línea eléctrica de evacuación, aunque concluye que no se van a ver afectados. No obstante, si en la fase de construcción se produjese algún hallazgo, el promotor deberá dar cuenta inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Por otra parte, el estudio califica el camino de acceso al parque desde la carretera de Borja como Camino de Santiago, aunque señala que el órgano competente en materia de patrimonio cultural, ha informado de que sólo tiene la consideración de BIC el denominado Camino Francés. Como dicho camino está señalizado, tras las obras se procederá a la reposición de la señalética. Al respecto, se señala que la Dirección General de Ordenación del Territorio está elaborando la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, el cual, según el trazado de la UNESCO, atraviesa las comarcas de La Jacetania y Cinco Villas, desde Somport a Undués de Lerda.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero. - Informar favorablemente la actuación denominada “línea eléctrica aérea de alta tensión “SET El Campo- SET Valcardera” en los términos municipales de Agón, Borja, Fréscano y Magallón (Zaragoza), promovida por Enel Green Power España, S.L.U., por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y sus correspondientes infraestructuras de evacuación, y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, resultando aconsejable la elaboración por el promotor de un estudio paisajístico que incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

SEGUNDA. - De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al promotor y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

6.- LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "SET MARÍA -CS PROMOTORES AVE ZARAGOZA" EN LOS TTMM DE FUENDETODOS, LA PUEBLA DE ALBORTÓN, VALMADRID Y ZARAGOZA.

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 10 de abril de 2018, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, órgano encargado de la tramitación del procedimiento para la autorización y aprobación de este proyecto cuya resolución corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio la documentación señalada. El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 14.2 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

La actuación se enmarca, asimismo, dentro de la Estrategia 5.2. E3. *Integración paisajística de proyectos*, el Objetivo 13.1. *Infraestructuras energéticas* y al Objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje*, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

También debe considerarse el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, este proyecto debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo IV *Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador con fecha 11 de abril de 2018 en ambos casos, sin que a la fecha de confección de esta ficha, haya aportado documentación alguna.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT_2018_095_26 el 18 de abril de 2018.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La actuación a que se refiere este proyecto comprende una subestación y una línea eléctrica. El informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón sólo se refiere a la línea eléctrica. Sin embargo, se resume brevemente para explicar su funcionalidad:

La instalación a realizar consiste en la construcción de una línea eléctrica de 27,58 km dividida en tres tramos (dos tramos de simple circuito dúplex y uno de doble) a la tensión nominal de 200 kV, y 105 apoyos, que partirá de la subestación eléctrica “María” (que recogerá la energía producida por los parques eólicos “María I” y “María II”) y finalizará en la S.E. “Seccionamiento Promotores AVE Zaragoza”.

La ubicación de la línea eléctrica se encuentra limitada, al Norte, por la línea ferroviaria Madrid-Barcelona; al Este, por los municipios de El Burgo de Ebro y La Puebla de Albortón, al Sur, por Sierra Gorda; y al Oeste, por la carretera CV-624, que además llega a ser cruzada por la línea.

La subestación transformadora se ubicará en la parcela 48 del polígono 6 en el término municipal de Fuendetodos. La instalación consiste en 6 líneas de alimentación a una tensión entre fases de 30kV (3 líneas del parque eólico “María I” y 3 líneas del parque eólico “María II”). Las líneas de evacuación de estos parques se conectarán en paralelo a sendas sub-barras que cumplen función de centro de seccionamiento y agrupan los distintos circuitos de cada parque eólico, yendo conectados a su vez en paralelo al embarrado principal de MT. Se accede a la subestación por un camino ya existente que parte del pk 13+350 de la CV-303.

El plazo de ejecución se estima en 12 meses.



Figura 1. Localización y emplazamiento de la SET María y de la LAAT SET María-CS Promotores Ave Zaragoza (Fuente EsIA aportado por el promotor)

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La actuación se emplaza en los términos municipales de Fuentetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid (pertenecientes a la Comarca Campo de Belchite) y Zaragoza (Zaragoza).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

La línea cruza la Carretera CV-624, de La Puebla de Albortón a la N-232 (de titularidad provincial) en el pk 29,237, entre los apoyos 2DC y 3DC, por lo que el promotor deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza.

También cruza, en el último tramo (apoyos 92 y 93) la línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona, pk 316,600. por lo que el promotor deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de ADIF.

La línea eléctrica de evacuación cruza el arroyo de Carcaño y los barrancos de La Calera y Val de San Miguel por lo que el promotor deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En materia de planeamiento urbanístico resultan de aplicación los siguientes instrumentos (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-): Fuendetodos cuenta con PGOU aprobado definitivamente y de forma parcial en enero de 2013, al igual que Belchite que lo aprobó definitivamente y también de forma parcial con suspensión en septiembre de 2017. La Puebla de Albortón dispone de PGOU aprobado en 2014 y modificado en marzo de 2015. Valmadrid, PGOU aprobado definitivamente en 2018 y Zaragoza, PGOU aprobado en 2006. (Fuente: Sistema de información Urbanística de Aragón –SIUA-).

Algunos de los tramos de la línea eléctrica en proyecto se encuentran en zonas incluidas dentro del Plan Especial de La Estepa y El Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal De Zaragoza. Concretamente, 9 km se sitúan en zona A y 2,6 km en zona B, cuya aprobación inicial tuvo lugar por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 18 de abril de 2014. El 17 de junio de 2016 se publica la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000). A fecha de este informe no se ha encontrado información sobre la aprobación definitiva de dicho Plan.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El trazado afecta al MUP 50000031 Vedado Alto y al Monte Público Consorciado 50003049 - Bolar y La Sierra, pertenecientes al Ayuntamiento de Valmadrid. El promotor deberá tramitar la autorización pertinente de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La línea proyectada cruza en su primer tramo, las vías pecuarias “Vereda de Villanueva de Huerva a Puebla de Albortón” y la “Vereda de La Carbonera” y a la altura del cruce con la carretera CV-624, la “Cañada Real de Torrero”, por lo que el promotor deberá obtener la autorización de ocupación correspondiente en virtud de la legislación en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El promotor señala en la documentación la presencia de las siguientes especies de flora amenazada/catalogada: nebulosa (*Limonium catalaunicum*), esparto (*Stipa tenacissima*) y Senecio (*Senecio auricula* subsp. *sicoricus*).

En cuanto a la avifauna, se considera probable la afección en un grado especialmente importante de las siguientes especies: Alimoche, Aguilucho cenizo, águila real, Águila – azor perdicera, Cernícalo primilla, Especies de gangas y Alondra ricotí. El promotor deberá tener en cuenta el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, *por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación*, el Decreto 33/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, *por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat* y el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, *por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas*.

Asimismo, sobrevuela zonas de protección de la avifauna por líneas eléctricas recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto afecta directamente a IBA 103 “Belchite – Mediana” (Zonas Importantes para las Aves y la Biodiversidad (IBA): al LIC “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” (ES2430091), a la

ZEPA “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” (ES0000136) y en un radio de 500 m del entorno de las infraestructuras proyectadas a los siguientes HIC:
 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)
 1520* Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia) Prioritario
 5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.
 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea Prioritario
 9560 Pinares mediterráneos de pinos mesogeos endémicos

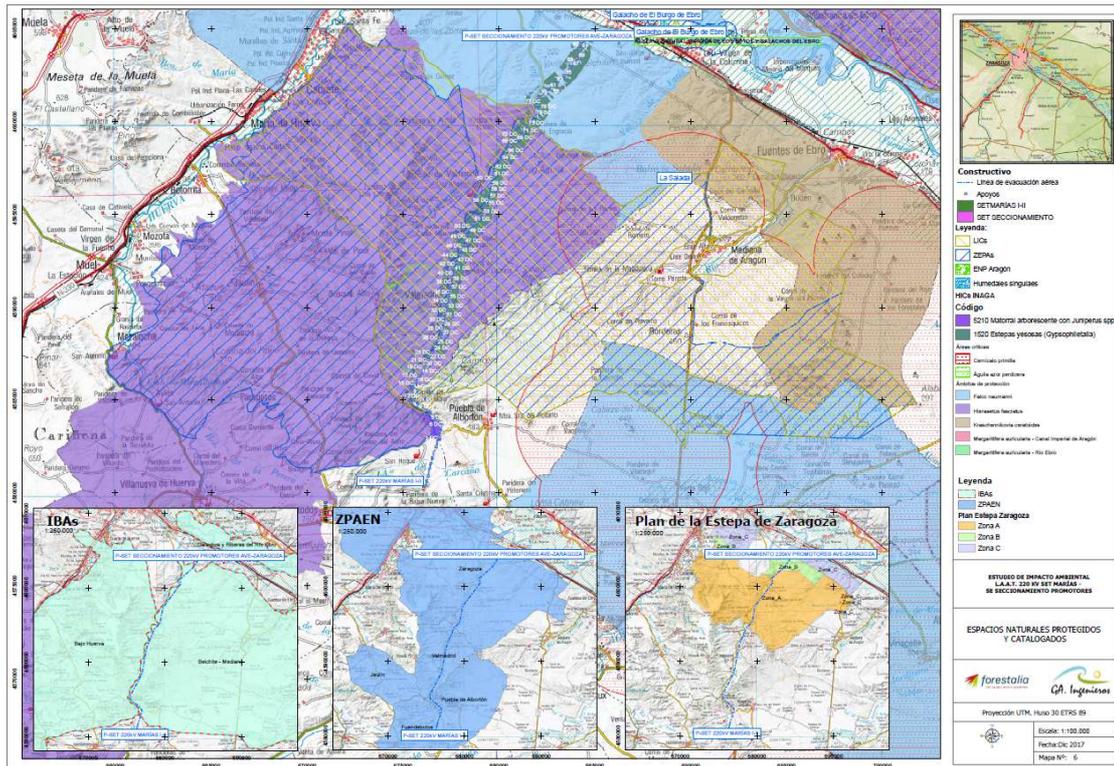


Figura 2. Espacios naturales protegidos y catalogados (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Todavía no existe Mapa de Paisaje elaborado para la comarca de Campo de Belchite. El promotor analiza el paisaje tomando como referencia el Atlas de paisajes de España. Sitúa el entorno de la infraestructura proyectada dentro de dos grandes unidades de paisaje denominadas *Llanos y Glacis de la Depresión del Ebro dentro de la subunidad Llanos y glacis del Centro de la Depresión del Ebro y Mesas aragonesas dentro de la subunidad Paramos y Mesas* considerando el impacto sobre el paisaje como Moderado

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En lo relativo al Patrimonio Cultural, En materia de patrimonio, el promotor ha identificado a unos 10 metros del apoyo 7 DC el yacimiento Valdelañen, en el término municipal de La Puebla de Albortón, identificado como una fortificación de la Guerra Civil calificando el impacto como moderado.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de

diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero.- Informar favorablemente la actuación denominada “línea eléctrica aérea de alta tensión “SET María-CS Promotores Ave Zaragoza” en los términos municipales de Fuendetodos, la Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovida por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, S.L. (Grupo Forestalia), por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y sus correspondientes infraestructuras de evacuación, y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondrá la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, resultando aconsejable la elaboración por el promotor de un estudio paisajístico que incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

SEGUNDA. - De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar

TERCERA.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al promotor y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

La Secretaria del Consejo realiza una exposición general de la materia a que se refieren los puntos del orden del día nº 7, 8, 9 y 10- instalaciones fotovoltaicas- para continuar después con la exposición concreta de cada uno de ellos.

7.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS (3) EN EL T.M. DE SAMPER DE CALANDA (TERUEL)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fechas 9 y 13 de marzo de 2018 el Servicio Provincial de Teruel, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento de los mencionados proyectos al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fechas 16 y 20 de marzo de 2018, la Dirección General de Ordenación del Territorio remitió escrito a cada uno de los promotores informando de la inclusión de los proyectos en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo, se informaba de la documentación a presentar y la especial relevancia que tenía la aportación del estudio paisajístico a que aludían los promotores en la documentación ambiental.

Hasta la fecha, no se ha recibido documentación alguna.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

PLANTA FOLTOVOTAICA 1 (PFv 18). TALENTO SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 132 ha, de las cuales aproximadamente 126 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

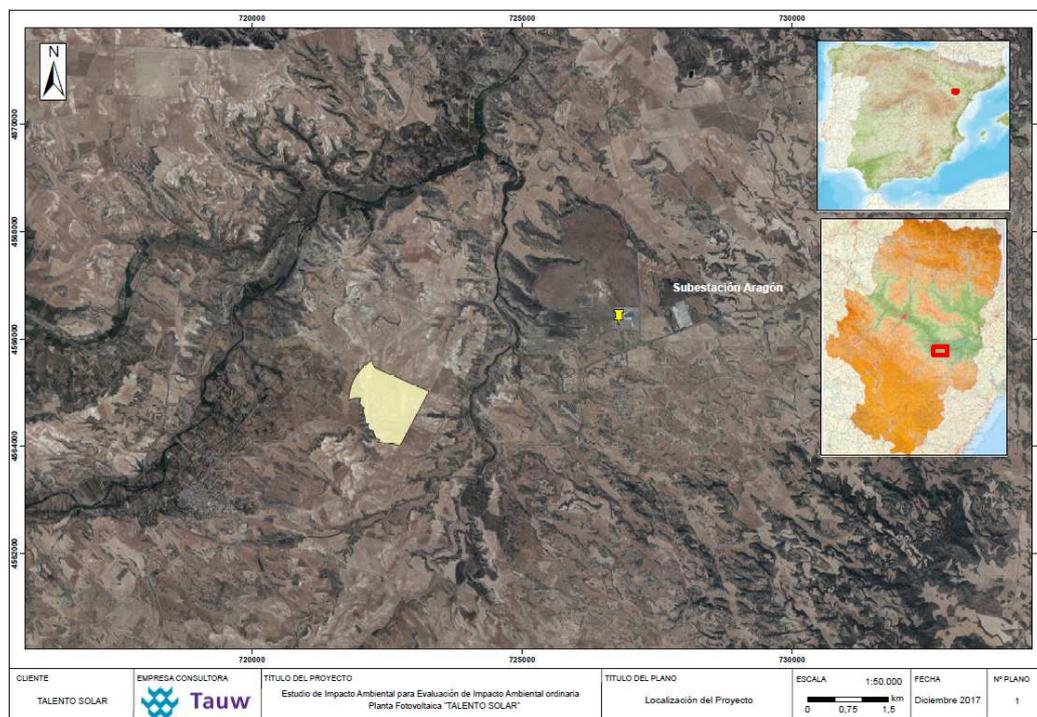


Figura 1.-Localización PFv Talento Solar. (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

PLANTA FOLTOVOTAICA 2 (PFv 16). HAZAÑA SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 159 ha, de las cuales aproximadamente 134 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

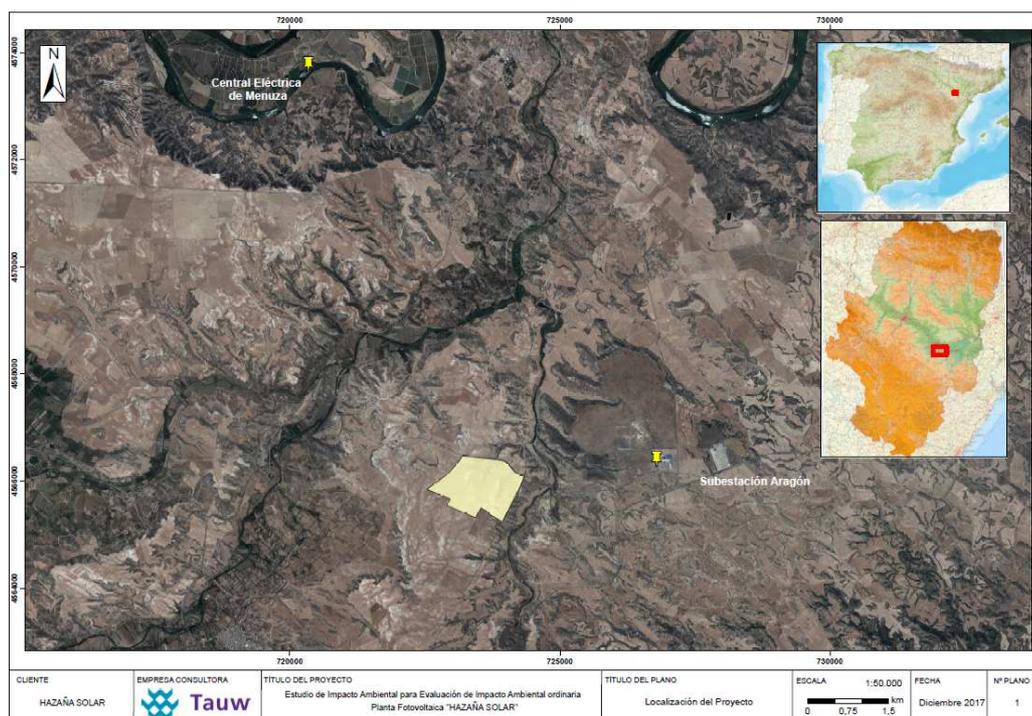


Figura 2.-Localización PFv Hazaña Solar. (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

PLANTA FOLTOVOTAICA 3 (PFv 17). ESPLENDOR SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 153 ha, de las cuales aproximadamente 122 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

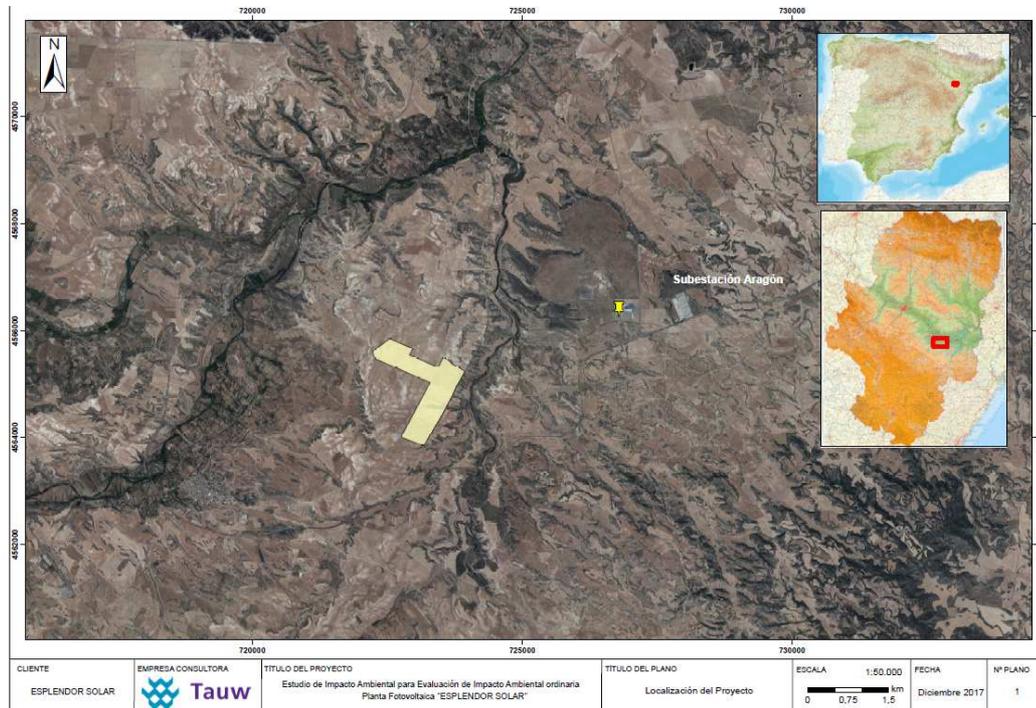


Figura 3-Localización PFv Esplendor Solar. (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

La energía producida se evacuará a través de una nueva instalación eléctrica colectora común SET SAMPER (que no es objeto de este proyecto) hasta la cercana SET SUR (en proyecto), localizada en el término municipal de Escatrón, a través de una Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 KV y 150 MVA, de 6'5 km de longitud que contará con 26 apoyos y discurrirá por los términos municipales de Samper, Castelnou y Escatrón (que tampoco es objeto de este proyecto). Y desde la SET SUR hasta la subestación eléctrica "ARAGON" de REE, situada en el término municipal de Castelnou (Teruel), a través de la línea aérea de evacuación existente de 400 kV, propiedad de la empresa IGNIS GENERACION.

No se tiene conocimiento de la presentación del proyecto de las instalaciones comunes de evacuación.

En la zona se promueven en la actualidad hasta 18 parques fotovoltaicos de las mismas características entre los términos municipales de Samper de Calanda, Escatrón y Chiprana. En total tendrán una potencia instalada de unos 850 MW y todos ellos evacuarán la energía generada en la subestación Aragón a través de la línea de alta tensión (LAT) de 400 kV de la Central de Ciclo Combinado Peaker de Escatrón.

Se prevé un plazo de ejecución conjunta de todos los proyectos de esta naturaleza ubicados en Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda, de 18 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de

Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los proyectos se emplazan todos ellos en el término municipal de Samper de Calanda, provincia de Teruel, y pertenece a la Comarca del Bajo Martín. El término municipal tiene una extensión total de 142,8 km² y 845 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.)

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV se realizará desde la carretera A-224, que une Albalate del Arzobispo con Escatrón, y a través de la red de caminos rurales existentes, actualmente utilizados por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la instalación fotovoltaica. Para dar acceso a la maquinaria necesaria para la construcción y operación de la PFV se acondicionarán y prepararán los caminos existentes para que estos soporten el tráfico que sobre ellos hubiere.

Únicamente se prevé la realización de una nueva red de viales perimetrales e interiores, que mejorarán la movilidad dentro de la PFV y permitirán el correcto acceso a las distintas zonas de la instalación (principalmente a los centros de transformación), garantizando la seguridad, estabilidad y correcta circulación de los vehículos.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con el proyecto, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque el proyecto no implica la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de la planta, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación de la misma, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Samper de Calanda cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en 1993. La zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La actuación global (las 3 plantas fotovoltaicas) conlleva la ocupación 444 Ha, cuyo uso y calificación actual es agrícola que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo. La superficie a ocupar representa el 3,1% del total de la superficie agrícola del municipio que asciende a 13.221 Ha. Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector de la agricultura (42% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguido del sector servicios (38% de afiliaciones a la Seguridad Social) y del de la industria (11%). (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Los estudios consideran que los proyectos suponen un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, debido a la creación de puestos de trabajo, considerando la construcción en

paralelo de las 18 Plantas FVs e instalaciones comunes proyectadas en los términos municipales de Escatrón y Chiprana en un plazo de 18 meses se ha estimado en 500 personas con picos de 600. Y en fase de operación y mantenimiento (también conjunta) durante el plazo estimado entre 25 y 30 años, se ha estimado en 40 personas con picos de 100.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni a Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública o Hábitats de Interés Comunitario. No obstante, en el entorno existen diversas vías pecuarias, como el cercano Cordel de Caspe. Por algunas de estas vías está previsto el tránsito, aunque no su ocupación.

Todo el término municipal de Samper de Calanda está incluido dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Como puede observarse en las Tablas 1.1, 1.2 y 1.3 (aportadas por el promotor), son numerosos los proyectos fotovoltaicos que se están tramitando en la zona.

En el término municipal de Escatrón se encuentran en fase de obtención de licencia otras 10 plantas solares más (FV1 a FV8, FV 13 y FV 15 según la Tabla 1.1) y la Línea de Alta Tensión de 66 kV y sus SET asociadas (SET Norte y SET Sur). Y en el de Chiprana, 5 plantas (FV9 a FV12 y FV 14 según la Tabla 1.2) y la Línea aérea de 132 kV y sus SET asociadas (SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA y la ampliación de la SET PEAKER 132/400 KV). En el de Samper de Calanda, se proyectan 3 plantas (Talento Solar, Hazaña Solar y Esplendor Solar).

Nueve de las plantas ubicadas en el Municipio de Escatrón han sido objeto de informe por parte de este Servicio con fecha 24 de julio de 2017 (Expedientes SCT_2017_104_26 a SCT_2017_111_26) y con fecha 31 de enero de 2018 (SCT_2017_225_26), sus instalaciones de evacuación con fecha 3 de agosto de 2017 (expediente SCT_2017_112_26); y las instalaciones de evacuación junto con las plantas de Chiprana, con fecha 22 de noviembre de 2017 (Expedientes SCT_2017_197_26 a SCT_2017_201_26).

Además, en aplicación del artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe territorial en sesión de 18 de septiembre de 2017 relativo a las siguientes instalaciones de producción eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón: ENVITERO SOLAR S.L., EMOCIÓN SOLAR S.L., ESCATRÓN SOLAR DOS S.L., IGNIS SOLAR UNO S.L., ENCARNES SOLAR S.L., MEDIOMONTE SOLAR S.L., MOCATERO SOLAR S.L. Y PEAKER SOLAR S.L.

Y en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018, a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana VALDELAGUA WIND POWER S.L., ENERGÍA SIERRAZUELA S.L., EL ROBLEDO EÓLICA S.L., y RIBAGRANDE ENERGÍA S, L, y a la “instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)”, DESAFÍO SOLAR S.L

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Nº de seguidores	Nº de paneles	Potencia)	
						Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PLANTA FV1	503	83,86	61,69	84	44.688	14,30	13,44
	504	10,84	9,85	21	11.172	3,58	3,36
	506	64,63	62,93	131	69.692	22,30	20,96
	TOTAL	159,34	134,47	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV2	504	66,60	63,77	153	81.396	26,05	24,48
	506	48,86	43,01	115	61.180	19,58	19,58
	TOTAL	115,47	106,78	268	142.576	45,62	42,89
PLANTA FV3	507	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
	TOTAL	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV4	507	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
	TOTAL	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
PLANTA FV5	506	288,95	188,41	284	151.088	48,35	45,45
	507	6,64	6,57	9	4.788	1,53	1,44
	TOTAL	295,59	194,98	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV6	506	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV7	506	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV8	5	139,70	35,44	34	18.088	5,79	5,44
	505	265,91	122,40	107	56.924	18,22	17,12
	TOTAL	405,61	157,85	141	75.012	24,00	22,56
PLANTA FV13	504	113,30	57,70	124	65.968	21,11	19,84
	505	343,12	155,06	169	89.908	28,77	27,05
	TOTAL	456,42	212,76	293	155.876	49,88	46,89
TOTAL TM ESCATRÓN		2.140,75	1.379,82	2.346,00	1.248.072	399,38	375,55

Tabla 1.1.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Escatrón (Fuente: expediente SCT_2017_225_26, tabla 4.24., pág. 75 del EsIA). En esta tabla está ausente la planta fotovoltaica PALABRA SOLAR (PFV 15).

La PFV 15 promovida por PALABRA SOLAR S.L. (a tratar en el siguiente punto) no está incluida por lo que la superficie que ocupará de 312 Ha, debe ser sumada a las 2.140,75 del total del T.M. de Escatrón; es decir, la ocupación total prevista en Escatrón debe considerarse **2452,75 ha**.

Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)		
			Instalada (MWp)	Nominal (MW)	
PFV9 (*)	503, 504	127,15	105,55	49,88	46,89
PFV10 (*)	2, 3, 4	193,38	104,57	49,88	46,89
PFV11 (*)	2, 3	169,85	152,64	49,88	46,89
PFV12 (*)	2	193,56	137,73	49,88	46,89
PFV14 (*)	503, 504 y 12	228	215	49,88	46,89
TOTAL	911,94	715,49	199,52	187,56	

Tabla 1.2.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Chiprana (*). Datos según Anteproyecto Básico de diseño, susceptibles de modificación al realizar implantación definitiva Fuente: Tabla elaborada por el promotor

Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
			Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV16 (*)	502	121	49,88	46,89
PFV17 (*)	502	130	49,88	46,89
PFV18 (*)	502	132	49,88	46,89
TOTAL	383	253	199,52	187,56

Tabla 1.3.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Samper de Calanda (Fuente: Documentación aportada por el promotor.)

(*). Datos según Anteproyecto Básico de diseño, susceptibles de modificación al realizar implantación definitiva

Fuente: Tabla elaborada por el promotor

Observación: Las superficies de esta tabla no coinciden con las señaladas en los respectivos anteproyectos (444 Ha)

El estudio dedica un amplio apartado a la descripción de estos proyectos; sin embargo, se echa en falta cartografía referida a las 18 plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación (existentes y por ejecutar). Identifica, describe y valora los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos severos sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

Además, el promotor considera este proyecto compatible con las actuaciones previstas en el Plan Estratégico para el Bajo Ebro Aragonés (PEBEA). En el EsIA se describen las diferentes actuaciones previstas en los términos municipales de la zona, destacando el proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío de La Huerta de Samper de Calanda, en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón; proyecto que cuenta con Resolución de INAGA de 14 de febrero de 2013, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental. Consultando esta Resolución se constata que las parcelas y polígonos afectados no coinciden con la superficie a ocupar por esta PFV que se ubica, al igual que las demás PFVs de Samper de Calanda, en el polígono 502.

A pesar de que el proyecto se localiza íntegramente en el término municipal de Samper de Calanda, el impacto paisajístico de este proyecto debe ser estudiado de forma acumulativa con los antes mencionados a instalar en Escatrón y en Chiprana. Y en este sentido, ni la Comarca Ribera Baja del Ebro (Escatrón) ni la Comarca Bajo-Aragón Caspe (Chiprana) ni la Comarca Bajo Martín (Samper de Calanda) disponen aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General.

El promotor señala que *con el fin de analizar la influencia que sobre el paisaje van a tener las instalaciones proyectadas, tanto de forma individual como acumulativa y sinérgica con las infraestructuras existentes y otros proyectos similares promovidos en las inmediaciones, ha procedido a la realización de un Estudio Paisajístico, en el que se realiza una descripción individual de las características de cada proyecto de instalación fotovoltaica (localización, paisaje), y posteriormente se evalúa de manera conjunta para todas las instalaciones fotovoltaicas que se están proyectando, puesto que la agrupación de estas en un mismo espacio, puede contribuir a un cambio considerable en el paisaje y hábitat de la zona, para valorar así el efecto sinérgico de todas ellas. Este documento, ha sido*

presentado al Órgano Ambiental competente para su evaluación, por lo que, con objeto de no duplicar la información, no se incluye en el presente EsIA.

Esta Dirección esperaba la aportación del citado Estudio Paisajístico ya que no se ha incluido ningún mapa específico y, en consecuencia, no puede valorarse si la actuación queda enmarcada o no en la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, no puede hacerse ninguna valoración ya que el promotor manifiesta que está realizando los trabajos de prospección arqueológica necesarios que permitan realizar un inventario adecuado del patrimonio, y un análisis y valoración de los impactos ambientales del Proyecto sobre los mismos. Consultado la Web de Patrimonio Cultural de Aragón se constata de la existencia de un Bien de Interés Cultural, la Torre-Fortín de Samper de Calanda de mediados del siglo XIX (Guerras carlistas), situado en las afueras del municipio sin que aparentemente pueda sufrir afección alguna por este proyecto.

En todo caso, si se localizasen elementos relevantes, el promotor deberá adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Sección de Prevención de Patrimonio Cultural, como la realización de una prospección arqueológica previa al inicio de las obras, o la supervisión arqueológica durante la ejecución de las tareas de mayor potencial impacto sobre este factor.

Abierto el debate, solicita la palabra el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro que considera necesario llevar a cabo en algún momento una reflexión acerca del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo que estas plantas conllevan y plantear la generación de energía con destino al autoconsumo (paneles sobre tejados) ya que Alemania produce más energía a partir de la solar que España; un hecho que califica de insólito. La Secretaria del Consejo señala que al respecto, existe ya un informe de análisis y propuestas para la descarbonización realizado por la Comisión de Expertos de Transición Energética.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 22 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero.- Informar favorablemente la actuación denominada “instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel)”, promovidas por Talento Solar S.L., Hazaña Solar S.L. y Esplendor Solar S.L., por considerar que los promotores han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en el Municipio de Samper de Calanda suponen una ocupación del suelo de 444 Ha, unida a la de los Municipios de Escatrón y Chiprana hacen un total de 3.808,69 Ha, superficie a la que hay que añadir la ocupada por las infraestructuras de evacuación proyectadas. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de extraordinaria magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto se derivan, y en la descripción de los impactos y, por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación.

SEGUNDA. - Para valorar en qué medida se integran los proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no sólo la idoneidad de

la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*.

La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

TERCERA. - Indicar el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

En este sentido, el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. Este Plan aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres*.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los promotores y al Servicio Provincial de Energía de Teruel.

En este momento, se ausenta de la sesión el representante del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

8.- INSTALACIÓN DE GENERACIÓN MEDIANTE SOLAR FOTOVOLTAICA "PALABRA SOLAR S.L." EN EL T.M. DE ESCATRON (ZARAGOZA)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 27 de abril de 2018 (aunque la Dirección General de Ordenación del Territorio no tiene conocimiento de este expediente hasta el día 3 de mayo) el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento del mencionado proyecto al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En dicho escrito comunica que ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 24 de abril de 2018 (pendiente de publicar en el BOA) por el que declara como Inversión de Interés Autonómico este proyecto, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, lo que conlleva la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se refieren exclusivamente a las mencionadas infraestructuras.

El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe c) *infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y en consecuencia, debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Considerando estas circunstancias la Ponencia Técnica consideró conveniente la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, para su estudio y propuesta al Consejo de Ordenación del Territorio.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 312 ha, de las cuales aproximadamente 229 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

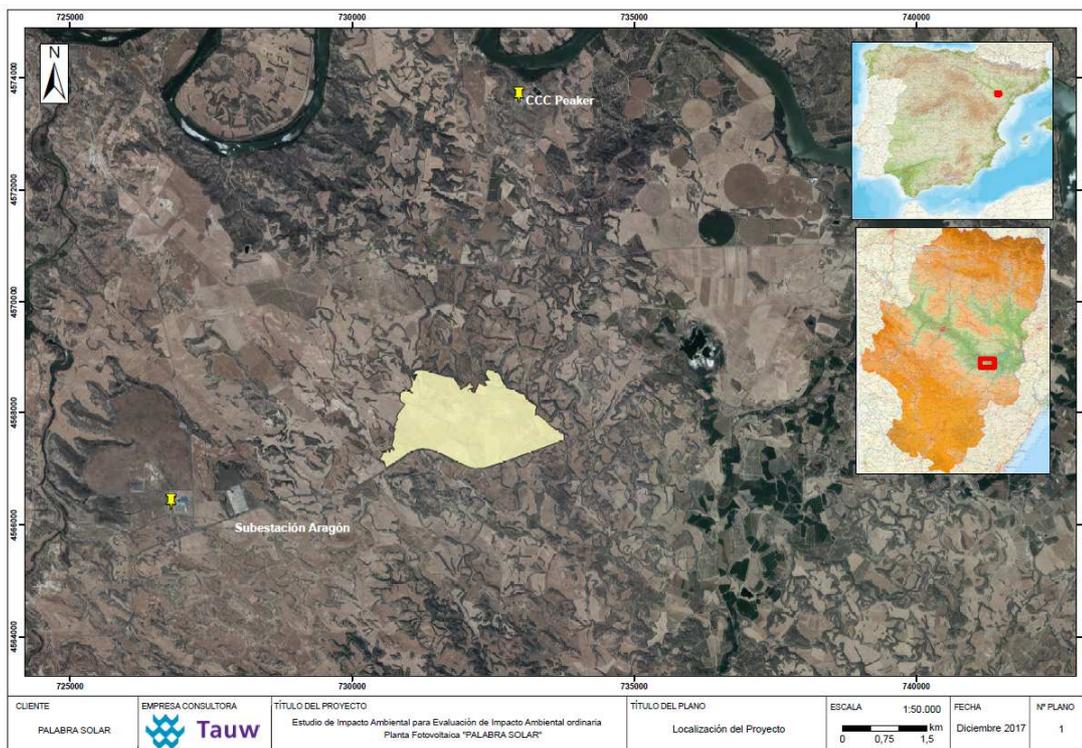


Figura 1.- Situación y emplazamiento del proyecto PALABRA SOLAR (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

La planta evacuará directamente a la SET SUR, situada el término municipal de ESCATRÓN (Zaragoza) y actualmente en proyecto y de ahí a la SET ARAGON de REE, situada en Castelnou (Teruel).

En la zona se promueven en la actualidad hasta 18 parques fotovoltaicos de las mismas características entre los términos municipales de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda, incluyendo el que se trata. En total tendrán una potencia instalada de unos 850 MW y todos ellos evacuarán la energía generada en la subestación Aragón a través de la línea de alta tensión (LAT) de 400 kV de la Central de Ciclo Combinado Peaker de Escatrón. La energía será evacuada a través de diversos ramales internos de MT que enlazarán con una línea de 30 KV enterrada de 1.250 m de longitud que conducirá la energía generada en el parque hasta un transformador de MT de 50 MVA que elevará la tensión de 30 kV a 132 kV.

Se prevé un plazo de ejecución del proyecto de 18 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se emplaza en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, Comarca Ribera Baja del Ebro que tiene una extensión total de 94,6 km² y 1069 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.)

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a la planta proyectada desde la carretera A-221, que comunica Escatrón con Caspe, a través de la red de caminos rurales existentes, actualmente utilizados por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la instalación fotovoltaica

No se contempla la construcción de ninguna vía de acceso nueva.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con el proyecto, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque el proyecto no implica la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de la planta, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación de la misma, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

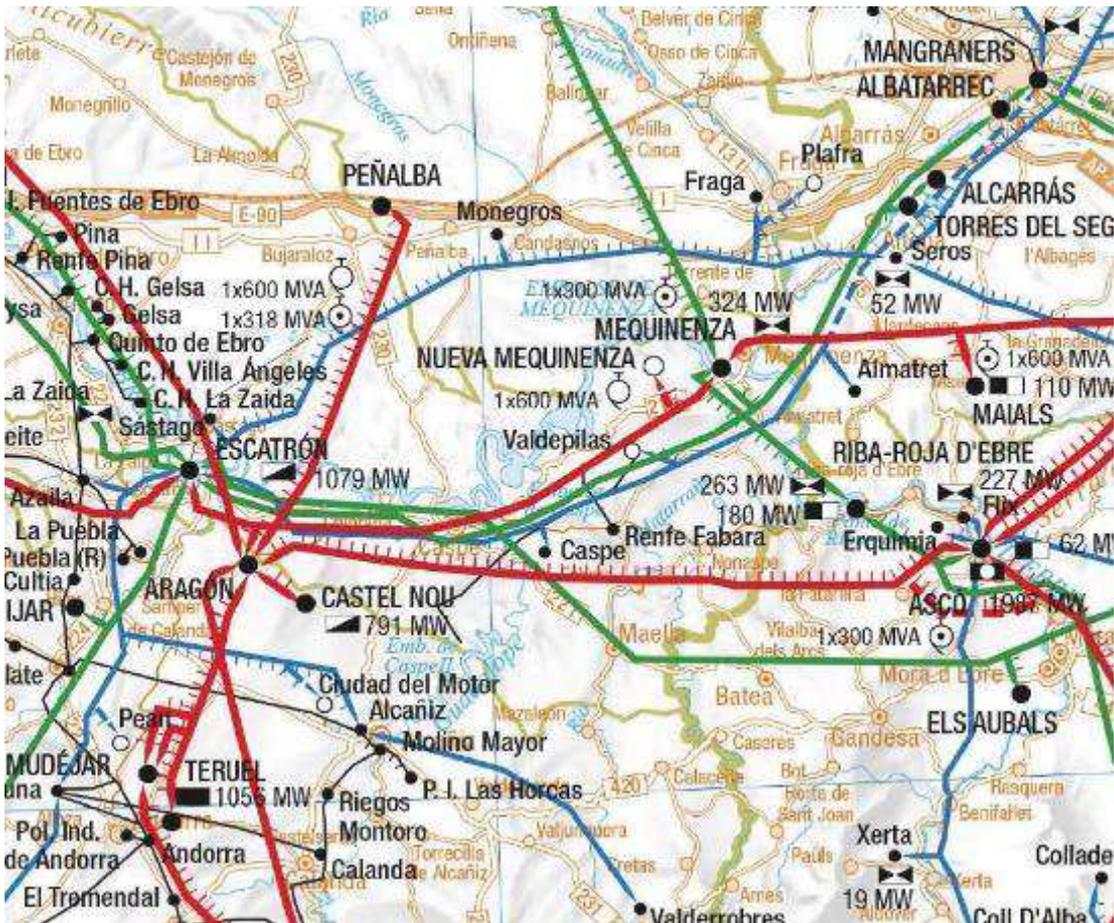


Figura 2. Infraestructuras energéticas en el TM Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda
Fuente: Red Eléctrica de España. Mapa del sistema eléctrico ibérico (escala 1:1.000.000). Año 2017 (4)

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio de Escatrón cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 6 de abril del 2000. Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (40% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida de la industria (38,3 %) y de la agricultura (15,4%) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

La actuación global proyectada en Escatrón (las 10 plantas fotovoltaicas) conlleva la ocupación de 2.452,75 Hectáreas, cuyo uso y calificación actual es agrícola que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo, superficie que representa el 36 % del total de la agrícola del municipio que asciende a 6.697 Ha. (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

El estudio considera que el proyecto va a suponer un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, considerando la construcción en paralelo de las 18 Plantas FVs e

instalaciones comunes proyectadas en los términos municipales de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda en un plazo de 18 meses se ha estimado en 500 personas con picos de 600. Y en fase de operación y mantenimiento (también conjunta) durante el plazo estimado entre 25 y 30 años, se ha estimado en 40 personas con picos de 100.

En el término municipal de Escatrón se encuentran en fase de obtención de licencia otras 9 plantas solares más y la Línea de Alta Tensión de 66 kV y sus SET asociadas (SET Norte y SET Sur), que fueron objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017.

En el término municipal de Chiprana se proyectan 5 plantas y la Línea aérea de 132 kV y sus SET asociadas (SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA y la ampliación de la SET PEAKER 132/400 KV).

Y en el de Samper de Calanda, 3 plantas, la SET SAMPER y una Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 KV y 150 MVA, de 6'5 km de longitud.

Nueve de las plantas ubicadas en el Municipio de Escatrón han sido objeto de informe por parte de este Servicio con fecha 24 de julio de 2017 (Expedientes SCT_2017_104_26 a SCT_2017_111_26) y con fecha 31 de enero de 2018 (SCT_2017_225_26), sus instalaciones de evacuación con fecha 3 de agosto de 2017 (expediente SCT_2017_112_26); y las instalaciones de evacuación junto con las plantas de Chiprana, con fecha 22 de noviembre de 2017 (Expedientes SCT_2017_197_26 a SCT_2017_201_26).

Además, en aplicación del artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe territorial en sesión de 18 de septiembre de 2017 relativo a las siguientes instalaciones de producción eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón: ENVITERO SOLAR S.L., EMOCIÓN SOLAR S.L., ESCATRÓN SOLAR DOS S.L., IGNIS SOLAR UNO S.L., ENCARNES SOLAR S.L., MEDIOMONTE SOLAR S.L., MOCATERO SOLAR S.L. Y PEAKER SOLAR S.L.

Y en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018, a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana: VALDELAGUA WIND POWER S.L., ENERGÍA SIERREZUELA S.L., EL ROBLEDO EÓLICA S.L., y RIBAGRANDE ENERGÍA S.L. y a la "instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)", DESAFÍO SOLAR S.L.

Las plantas proyectadas en Samper de Calanda, TALENTO SOLAR S.L., HAZAÑA SOLAR, S.L. y ESPELANDOR SOLAR S.L. han sido objeto de informe del Servicio de Coordinación Territorial en fecha 5 de abril de 2018 (SCT_2018_59_26, SCT_2018_60_26 y SCT_2018_63_26) y van a ser dictaminadas por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en la próxima sesión que celebre.

Todos estos proyectos ya informados por este Servicio aparecen listados con los datos de ocupación en superficie y potencia en las tablas 1.1., 1.2. y 1.3., extraídas de los expedientes SCT_2017_225_26 y SCT_2018_063_26. En estas tablas puede constatarse la ocupación total prevista por todos los proyectos de la promotora en los tres términos municipales citados: Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda.

Las superficies de ocupación en el caso de Escatrón coinciden con las que este Servicio informó con anterioridad y posteriormente dictaminó el COTA. Sin embargo, en la documentación aportada recientemente, estas superficies han sido modificadas y ya no coinciden con las informadas y dictaminadas, lo que hace pensar a este Servicio que las actuaciones han sido re proyectadas sin que se haya tenido conocimiento de ello.

	Poligono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Nº de seguidores	Nº de paneles	Potencia)	
						Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PLANTA FV1	503	83,86	61,69	84	44.688	14,30	13,44
	504	10,84	9,85	21	11.172	3,58	3,36
	506	64,63	62,93	131	69.692	22,30	20,96
	TOTAL	159,34	134,47	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV2	504	66,60	63,77	153	81.396	26,05	24,48
	506	48,86	43,01	115	61.180	19,58	19,58
	TOTAL	115,47	106,78	268	142.576	45,62	42,89
PLANTA FV3	507	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
	TOTAL	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV4	507	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
	TOTAL	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
PLANTA FV5	506	288,95	188,41	284	151.088	48,35	45,45
	507	6,64	6,57	9	4.788	1,53	1,44
	TOTAL	295,59	194,98	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV6	506	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV7	506	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV8	5	139,70	35,44	34	18.088	5,79	5,44
	505	265,91	122,40	107	56.924	18,22	17,12
	TOTAL	405,61	157,85	141	75.012	24,00	22,56
PLANTA FV13	504	113,30	57,70	124	65.968	21,11	19,84
	505	343,12	155,06	169	89.908	28,77	27,05
	TOTAL	456,42	212,76	293	155.876	49,88	46,89
TOTAL TM ESCATRÓN		2.140,75	1.379,82	2.346,00	1.248.072	399,38	375,55

Tabla 1.1.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Escatrón (Fuente: expediente SCT_2017_225_26, tabla 4.24., pág. 75 del EsIA). En esta tabla está ausente la planta fotovoltaica PALABRA SOLAR (PFV 15).

La PFV 15 promovida por PALABRA SOLAR S.L. no está incluida por lo que la superficie que ocupará de 312 Ha, debe ser sumada a las 2.140,75 del total del T.M. de Escatrón; es decir, la ocupación total prevista en Escatrón debe considerarse **2.452,75 ha**.

	Poligono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV9 (*)	503, 504	127,15	105,55	49,88	46,89
PFV10 (*)	2, 3, 4	193,38	104,57	49,88	46,89
PFV11 (*)	2, 3	169,85	152,64	49,88	46,89
PFV12 (*)	2	193,56	137,73	49,88	46,89
PFV14 (*)	503, 504 y 12	228	215	49,88	46,89
TOTAL		911,94	715,49	199,52	187,56

Tabla 1.2.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Chiprana (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, tabla 5.2.)

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV16 (*)	502	121	115	49,88	46,89
PFV17 (*)	502	130	122	49,88	46,89
PFV18 (*)	502	132	126	49,88	46,89
TOTAL		383	253	199,52	187,56

Tabla 1.3.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Samper de Calanda (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, Tabla 5.3.).

Observación: Las superficies de esta tabla no coinciden con las señaladas en los respectivos anteproyectos (444 Ha)

Se debe citar que existen cinco plantas fotovoltaicas proyectadas en Almochuel (SCT_2018_113_26 a SCT_2018_117_26) que, a pesar de la distancia, prevén su evacuación a la SET Escatrón mediante una línea eléctrica de en torno a 20 km y cuyo expediente todavía no ha sido recibido por este Servicio. No obstante, es manifiesta la relación existente entre todos estos proyectos localizados en comarcas colindantes y que van a suponer un cambio en los usos de suelo y en la actividad económica de la zona.

El estudio dedica un amplio apartado a la descripción de todos estos proyectos, aunque se echa en falta un plano de localización conjunto de todas las plantas que pudiera mostrar visualmente la ocupación real y total de todas estas actuaciones.

En el capítulo 7 del EsIA, describe y valora los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos *severos* sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública o Hábitats de Interés Comunitario. De otra parte, ocupa terrenos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, aunque se encuentra fuera de su área crítica.

Es imprescindible señalar que la planta se localiza en parte sobre un Espacio Natural Protegido (Figura 3): el Lugar de Interés Geológico (LIG) ES24G218 denominado Paleocanales de areniscas del Bajo Aragón, al amparo del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, especialmente importante es el Capítulo III Régimen de Protección, y en particular los artículos 11 y 12, que establecen los usos permitidos, autorizables o prohibidos. El promotor deberá solicitar al Órgano Ambiental la correspondiente autorización al amparo de esta normativa.

El impacto paisajístico de este proyecto debe ser estudiado de forma acumulativa con los proyectos antes mencionados, a instalar en Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda. Los Mapas de Paisaje de las Comarcas Ribera Baja del Ebro (donde se localiza Escatrón), Bajo-Aragón Caspe (donde se localiza Chiprana) y Campo de Belchite (donde se localiza Almochuel) están actualmente en fase de elaboración por parte de esta Dirección General y se espera que estén disponibles entre finales de 2018 y principios de 2019, por lo que el estudio extrae la información del visor IDEAragón, según el cual el proyecto se sitúa sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado "Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes)".

El estudio señala que el *promotor del Proyecto, con el fin de analizar la influencia que sobre el paisaje van a tener las instalaciones proyectadas, tanto de forma individual como acumulativa y sinérgica con las infraestructuras existentes y otros proyectos similares promovidos en las inmediaciones, ha procedido a la realización de un estudio paisajístico, en el que se realiza una descripción individual de las características de cada proyecto de instalación fotovoltaica (localización, paisaje), y posteriormente se evalúa de manera conjunta para todas las instalaciones fotovoltaicas que se están proyectando, puesto que la agrupación de estas en un mismo espacio, puede contribuir a un cambio considerable en el paisaje y hábitat de la zona, para valorar así el efecto sinérgico de todas ellas.* Dicho estudio no ha sido aportado y, además, si bien se incluyen algunos mapas, ninguno se dedica específicamente dedicado al paisaje.

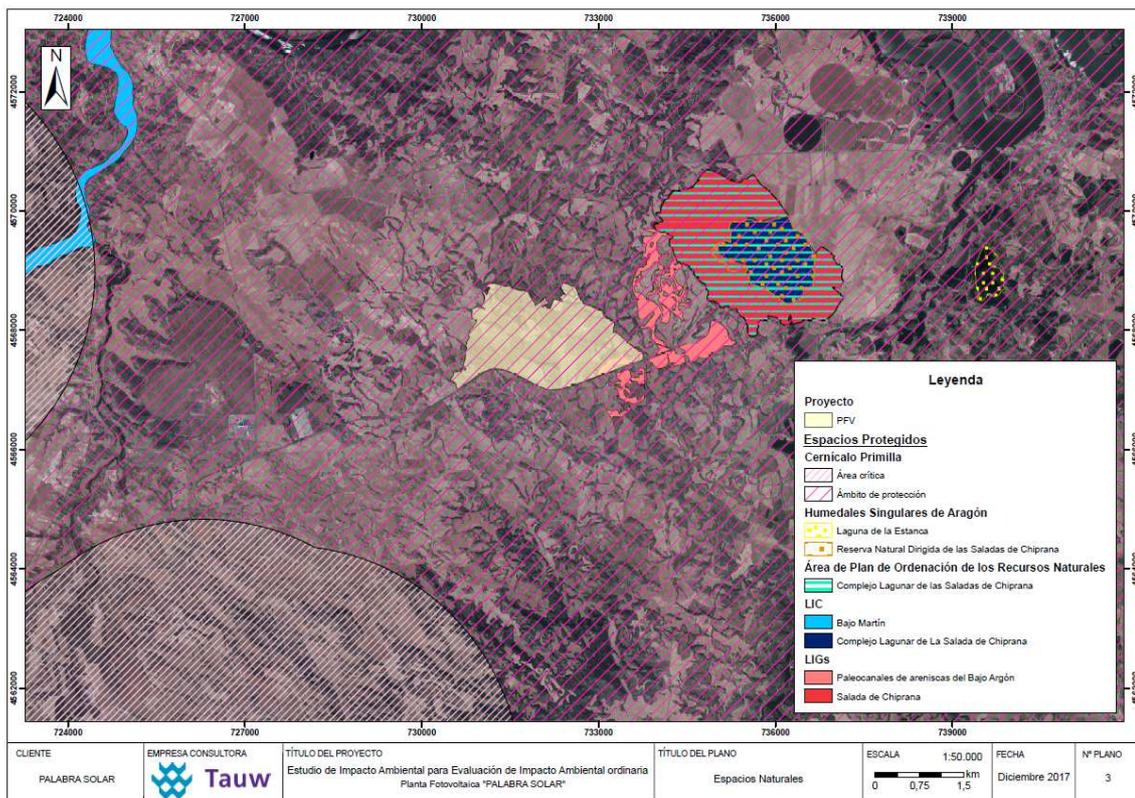


Figura 3.- Plano de afecciones del proyecto a Espacios Naturales Protegidos (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

De otra parte, la actuación queda enmarcada dentro de la Estrategia 5.2. E3. *Integración paisajística de proyectos*, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Para valorar en qué medida se ha integrado el proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor debería haber aportado un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación del proyecto, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística*. La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural, aunque en el entorno se localizan yacimientos arqueológicos inventariados. Por esta razón, el promotor cita que *se encuentra realizando los trabajos de prospección arqueológica necesarios que permitan realizar un inventario adecuado del patrimonio y un análisis y valoración de los impactos ambientales del Proyecto sobre los mismos*. No obstante, el promotor debe comprometerse a adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 21 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero. - Informar favorablemente la actuación denominada “instalación de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) promovida por PALABRA SOLAR S.L., por considerar que los promotores han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en el municipio suponen una ocupación del suelo de 2.452,75 Ha, que unida a la de los Municipios de Chiprana y Samper de Calanda hacen un total de 3.808,69 Ha, cuyo uso y calificación actual es *agrícola* y que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo a la que hay que añadir la ocupada por las infraestructuras de evacuación proyectadas. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de extraordinaria magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto y de las actuaciones previstas en el entorno, se pueden derivar, y en la descripción de los impactos y, por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación. Además, debe señalarse que no coinciden las superficies de ocupación previstas para el conjunto de todas las plantas fotovoltaicas en Escatrón (10 en total, 9 de las cuales ya han sido estudiadas por esta Ponencia Técnica y dictaminadas por el Consejo), por lo que, sería recomendable la aportación de información complementaria tanto numérica como gráfica, que definiese con claridad la ocupación real y definitiva prevista para todas las plantas de este término municipal en su conjunto.

SEGUNDA. - Para valorar en qué medida se integran los proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística*.

La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

TERCERA. - Indicar el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de

desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

En este sentido, el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica, aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso, aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en ésta última fuente de generación. Este Plan aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a los promotores y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

9.- INSTALACIÓN DE GENERACIÓN MEDIANTE SOLAR FOTOVOLTAICA "LOGRO SOLAR S.L." EN EL T.M. DE CHIPRANA (ZARAGOZA)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 27 de abril de 2018 (aunque la Dirección General de Ordenación del Territorio no tiene conocimiento de este expediente hasta el día 3 de mayo) el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento del mencionado proyecto al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En dicho escrito comunica que ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 24 de abril de 2018 (pendiente de publicar en el BOA) por el que declara como Inversión de Interés Autonómico este proyecto, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, lo que conlleva la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se refieren exclusivamente a las mencionadas infraestructuras.

El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe c) *infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y en consecuencia, debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Considerando estas circunstancias la Ponencia Técnica consideró conveniente la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, para su estudio y propuesta al Consejo de Ordenación del Territorio.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,8 MWp de potencia instalada, y 47 MW de potencia nominal, con una extensión de 228 ha, de las cuales aproximadamente 215 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

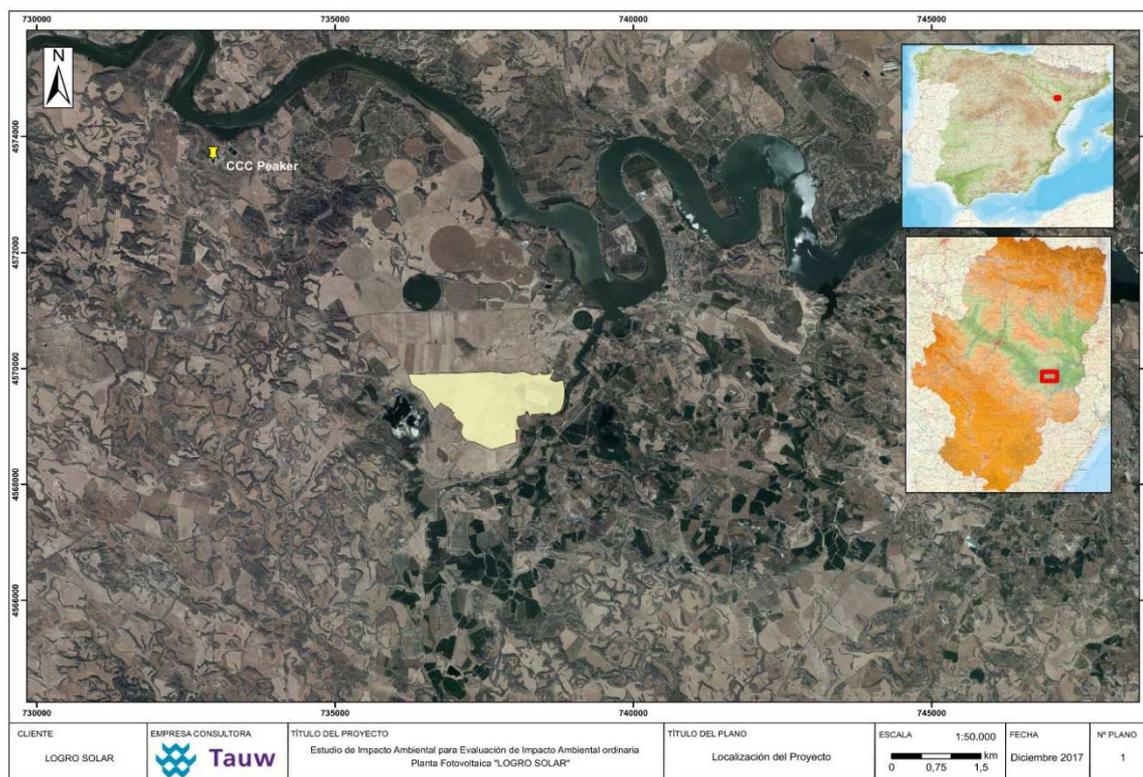


Figura 1.- Situación y emplazamiento del proyecto LOGRO SOLAR (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

La instalación estará conectada a la red de transporte nacional de REE. Para ello esta planta evacuará a través de una instalación eléctrica colectora común a otras plantas fotovoltaicas, actualmente en fase de proyecto, conectará a la SET ESTE-CHIPRANA en el término municipal de CHIPRANA (Zaragoza).

En la zona se promueven en la actualidad hasta 18 parques fotovoltaicos de las mismas características entre los términos municipales de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda, incluyendo el que se trata. En total tendrán una potencia instalada de unos 850 MW y todos ellos evacuarán la energía generada en la subestación Aragón a través de la línea de alta tensión (LAT) de 400 kV de la Central de Ciclo Combinado Peaker de Escatrón. La energía será evacuada a través de diversos ramales internos de MT que enlazarán con una línea de 30 KV enterrada de 1.250 m de longitud que conducirá la energía generada en el parque hasta un transformador de MT de 50 MVA que elevará la tensión de 30 kV a 132 kV.

Se prevé un plazo de ejecución del proyecto de 18 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se emplaza en el término municipal de Chiprana, provincia de Zaragoza, y pertenece a la Comarca Bajo Aragón –Caspé.

Chiprana tiene una extensión total de 39 km² y cuenta con una población de 483 habitantes, dedicada en su mayoría (82,2%) a la agricultura (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV14, se realizará desde la carretera A-221, que comunica Escatrón con Caspe, a través de la red de caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas situadas en el paraje Torre Baños, que tienen las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para ejecutar esta planta (y las otras 4 proyectadas en este municipio).

No se contempla la construcción de ninguna vía de acceso nueva.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de los (5) proyectos se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con los mismos, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque los proyectos (5) no implican la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de cada una de las plantas, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación en cada una de ellas, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

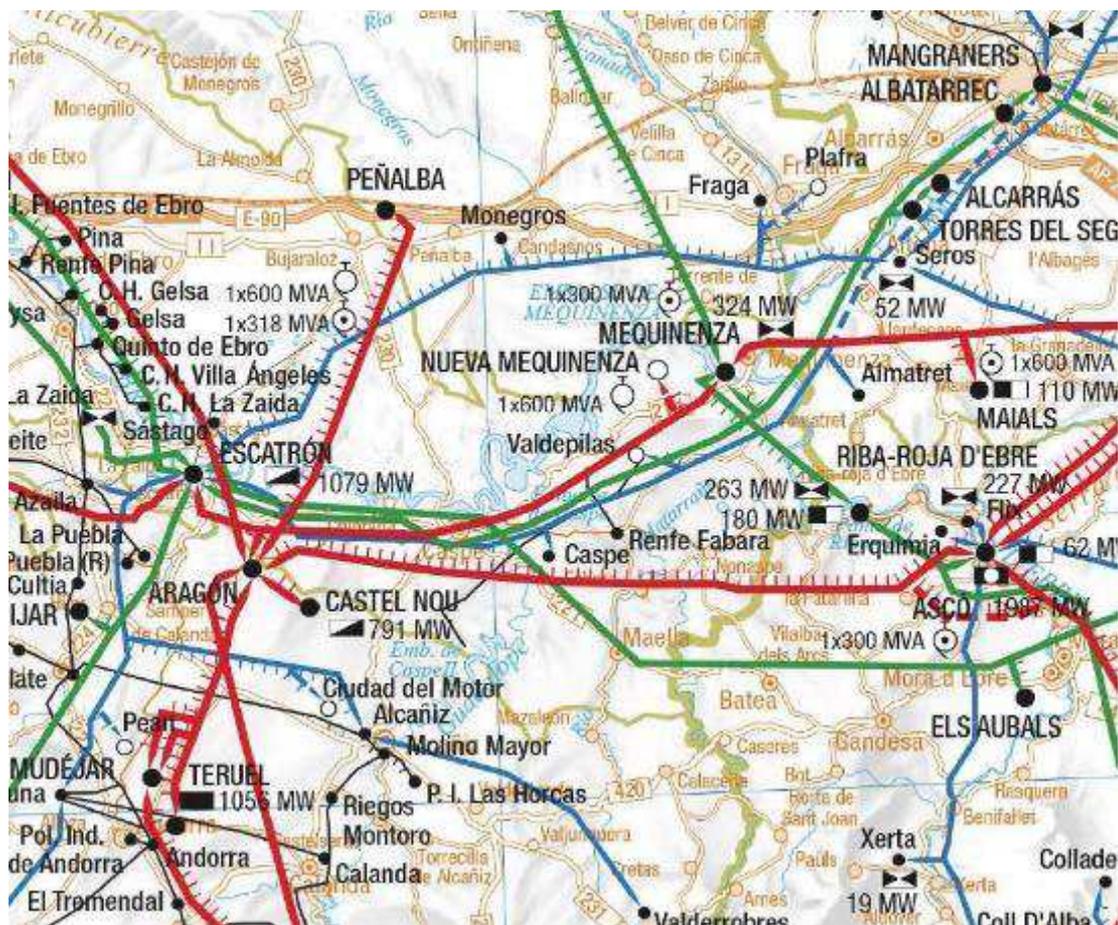


Figura 2. Infraestructuras energéticas en el TM Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda Fuente: Red Eléctrica de España. Mapa del sistema eléctrico ibérico (escala 1:1.000.000). Año 2017.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio de Chiprana cuenta con Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 22 de junio de 2017 (BOP nº 216 de 19.09.2017). Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991.

En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Los usos del suelo predominantes en el Municipio se pueden clasificar en: Zonas agrícolas 3.172,3 ha (81,3%), Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos 282,0 ha (7,2%), Zonas húmedas 66,0 ha (1,7%) Superficies de agua 379,9 ha (9,7%) (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

La superficie a ocupar por las 5 plantas fotovoltaicas proyectadas en este municipio es de 911,94 hectáreas; es decir el 2,87 % de la superficie agrícola de Chiprana.

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector agrícola (82% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida del sector servicios (13.4%) y una escasa incidencia de sector de la industria (2,8 %) y de la construcción (1,6 %) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El estudio considera que el proyecto va a suponer un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, considerando la construcción en paralelo de las 18 Plantas FVs e instalaciones comunes proyectadas en los términos municipales de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda en un plazo de 18 meses se ha estimado en 500 personas con picos de 600. Y en fase de operación y mantenimiento (también conjunta) durante el plazo estimado entre 25 y 30 años, se ha estimado en 40 personas con picos de 100.

Así, en el término municipal de Chiprana se proyectan, incluyendo a ésta, 5 plantas y la Línea aérea de 132 kV y sus SET asociadas (SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA y la ampliación de la SET PEAKER 132/400 KV).

En el término municipal de Escatrón se encuentran en fase de obtención de licencia otras 9 plantas solares más y la Línea de Alta Tensión de 66 kV y sus SET asociadas (SET Norte y SET Sur), que fueron objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017.

Y en el de Samper de Calanda, 3 plantas, la SET SAMPER y una Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 KV y 150 MVA, de 6'5 km de longitud.

Nueve de las plantas ubicadas en el Municipio de Escatrón han sido objeto de informe por parte de este Servicio con fecha 24 de julio de 2017 (Expedientes SCT_2017_104_26 a SCT_2017_111_26) y con fecha 31 de enero de 2018 (SCT_2017_225_26), sus instalaciones de evacuación con fecha 3 de agosto de 2017 (expediente SCT_2017_112_26); y las instalaciones de evacuación junto con las plantas de Chiprana, con fecha 22 de noviembre de 2017 (Expedientes SCT_2017_197_26 a SCT_2017_201_26). La planta PFV 15 (Palabra Solar S.L.) está siendo actualmente objeto de informe por parte de este Servicio (SCT_2018_120_26).

Además, en aplicación del artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe territorial en sesión de 18 de septiembre de 2017 relativo a las siguientes instalaciones de producción eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón: ENVITERO SOLAR S.L., EMOCIÓN SOLAR S.L., ESCATRÓN SOLAR DOS S.L., IGNIS SOLAR UNO S.L., ENCARNES SOLAR S.L., MEDIOMONTE SOLAR S.L., MOCATERO SOLAR S.L. Y PEAKER SOLAR S.L.

Y en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018, a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana: VALDELAGUA WIND POWER S.L., ENERGÍA SIERREZUELA S.L., EL ROBLEDO EÓLICA S.L., y RIBAGRANDE ENERGÍA S, L, y a la "instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)", DESAFÍO SOLAR S.L.

Las plantas proyectadas en Samper de Calanda, TALENTO SOLAR S.L., HAZAÑA SOLAR, S.L. y ESPELANDOR SOLAR S.L. han sido objeto de informe del Servicio de Coordinación Territorial en fecha 5 de abril de 2018 (SCT_2018_59_26, SCT_2018_60_26 y SCT_2018_63_26) y van a ser dictaminadas por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en la próxima sesión que celebre.

Todos estos proyectos ya informados por este Servicio aparecen listados con los datos de ocupación en superficie y potencia en las tablas 1.1., 1.2. y 1.3., extraídas de los expedientes SCT_2017_225_26 y SCT_2018_063_26. En estas tablas puede constatarse la ocupación total prevista

por todos los proyectos de la promotora en los tres términos municipales citados: Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda.

Las superficies de ocupación en el caso de Escatrón coinciden con las que este Servicio informó con anterioridad y posteriormente dictaminó el COTA. Sin embargo, en la documentación aportada recientemente, estas superficies han sido modificadas y ya no coinciden con las informadas y dictaminadas, lo que hace pensar a este Servicio que las actuaciones han sido re proyectadas sin que se haya tenido conocimiento de ello.

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Nº de seguidores	Nº de paneles	Potencia)	
						Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PLANTA FV1	503	83,86	61,69	84	44.688	14,30	13,44
	504	10,84	9,85	21	11.172	3,58	3,36
	506	64,63	62,93	131	69.692	22,30	20,96
	TOTAL	159,34	134,47	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV2	504	66,60	63,77	153	81.396	26,05	24,48
	506	48,86	43,01	115	61.180	19,58	19,58
	TOTAL	115,47	106,78	268	142.576	45,62	42,89
PLANTA FV3	507	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
	TOTAL	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV4	507	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
	TOTAL	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
PLANTA FV5	506	288,95	188,41	284	151.088	48,35	45,45
	507	6,64	6,57	9	4.788	1,53	1,44
	TOTAL	295,59	194,98	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV6	506	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV7	506	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV8	5	139,70	35,44	34	18.088	5,79	5,44
	505	265,91	122,40	107	56.924	18,22	17,12
	TOTAL	405,61	157,85	141	75.012	24,00	22,56
PLANTA FV13	504	113,30	57,70	124	65.968	21,11	19,84
	505	343,12	155,06	169	89.908	28,77	27,05
	TOTAL	456,42	212,76	293	155.876	49,88	46,89
TOTAL TM ESCATRÓN		2.140,75	1.379,82	2.346,00	1.248.072	399,38	375,55

Tabla 1.1.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Escatrón (Fuente: expediente SCT_2017_225_26, tabla 4.24., pág. 75 del EsIA). En esta tabla está ausente la planta fotovoltaica PALABRA SOLAR (PFV 15).

La PFV 15 promovida por PALABRA SOLAR S.L. no está incluida por lo que la superficie que ocupará de 312 Ha, debe ser sumada a las 2.140,75 del total del T.M. de Escatrón; es decir, la ocupación total prevista en Escatrón debe considerarse **2.452,75 ha**.

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV9 (*)	503, 504	127,15	105,55	49,88	46,89
PFV10 (*)	2, 3, 4	193,38	104,57	49,88	46,89
PFV11 (*)	2, 3	169,85	152,64	49,88	46,89
PFV12 (*)	2	193,56	137,73	49,88	46,89
PFV14 (*)	503, 504 y 12	228	215	49,88	46,89
TOTAL		911,94	715,49	199,52	187,56

Tabla 1.2.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Chiprana (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, tabla 5.2.)

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV16 (*)	502	121	115	49,88	46,89
PFV17 (*)	502	130	122	49,88	46,89
PFV18 (*)	502	132	126	49,88	46,89
TOTAL		383	253	199,52	187,56

Tabla 1.3.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Samper de Calanda (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, Tabla 5.3.).

Observación: Las superficies de esta tabla no coinciden con las señaladas en los respectivos anteproyectos (444 Ha)

Se debe citar que existen cinco plantas fotovoltaicas proyectadas en Almochuel (SCT_2018_113_26 a SCT_2018_117_26) que, a pesar de la distancia, prevén su evacuación a la SET Escatrón mediante una línea eléctrica de en torno a 20 km y cuyo expediente todavía no ha sido recibido por este Servicio. No obstante, es manifiesta la relación existente entre todos estos proyectos localizados en comarcas colindantes y que van a suponer un cambio en los usos de suelo y en la actividad económica de la zona.

El estudio dedica un amplio apartado a la descripción de todos estos proyectos, aunque se echa en falta un plano de localización conjunto de todas las plantas que pudiera mostrar visualmente la ocupación real y total de todas estas actuaciones.

En el capítulo 7 del EsIA, describe y valora los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos *severos* sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Montes de Utilidad Pública. De otra parte, ocupa terrenos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, aunque se encuentra fuera de su área crítica.

Al norte, el proyecto limita con la Cañada Real de Sástago a Escatrón, por lo que, en caso de afecciones, el promotor deberá cumplir con la normativa reguladora en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

También se pueden ver afectados diversos Hábitats de Interés Comunitario: 1420 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) o 5210 (Matorral arborescente con Juniperus spp), entre otros. El órgano ambiental valorará las afecciones que previsiblemente sufrirán estos hábitats.

Es imprescindible señalar que la planta se localiza colindante a un Espacio Natural Protegido (Figura 3): el Lugar de Interés Geológico (LIG) ES24G220 denominado Salada de Chiprana, al amparo del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, especialmente importante es el Capítulo III Régimen de Protección, y en particular los artículos 11 y 12, que establecen los usos permitidos, autorizables o prohibidos. El promotor deberá asegurar que no afecta a este LIG y, en ese caso, solicitar al Órgano Ambiental la correspondiente autorización al amparo de esta normativa.

La cercanía de este proyecto hace reflexionar a este Servicio sobre la certera degradación del paisaje que se producirá y si no se verá afectado este LIC, así como el resto de figuras, pues también debe citarse el PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales) del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, así como la Zonificación (de tipo ZUC: Zona de Uso Compatible) de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

Así mismo, la planta se proyecta a una distancia de en torno a 700 metros de la Laguna de La Estanca.

El impacto paisajístico de este proyecto debe ser estudiado de forma acumulativa con los proyectos antes mencionados, a instalar en Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda. Los Mapas de Paisaje de las Comarcas Ribera Baja del Ebro (donde se localiza Escatrón), Bajo-Aragón Caspe (donde se localiza Chiprana) y Campo de Belchite (donde se localiza Almochuel) están actualmente en fase de elaboración por parte de esta Dirección General y se espera que estén disponibles entre finales de 2018 y principios de 2019, por lo que el estudio extrae la información del visor IDEAragon, según el cual el proyecto se sitúa sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado "Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes)".

El estudio señala que el promotor del Proyecto, con el fin de analizar la influencia que sobre el paisaje van a tener las instalaciones proyectadas, tanto de forma individual como acumulativa y sinérgica con las infraestructuras existentes y otros proyectos similares promovidos en las inmediaciones, ha procedido a la realización de un estudio paisajístico, en el que se realiza una descripción individual de las características de cada proyecto de instalación fotovoltaica (localización, paisaje), y posteriormente se evalúa de manera conjunta para todas las instalaciones fotovoltaicas que se están proyectando, puesto que la agrupación de estas en un mismo espacio, puede contribuir a un cambio considerable en el paisaje y hábitat de la zona, para valorar así el efecto sinérgico de todas ellas. Dicho estudio no ha sido aportado y, además, si bien se incluyen algunos mapas, ninguno se dedica específicamente dedicado al paisaje.

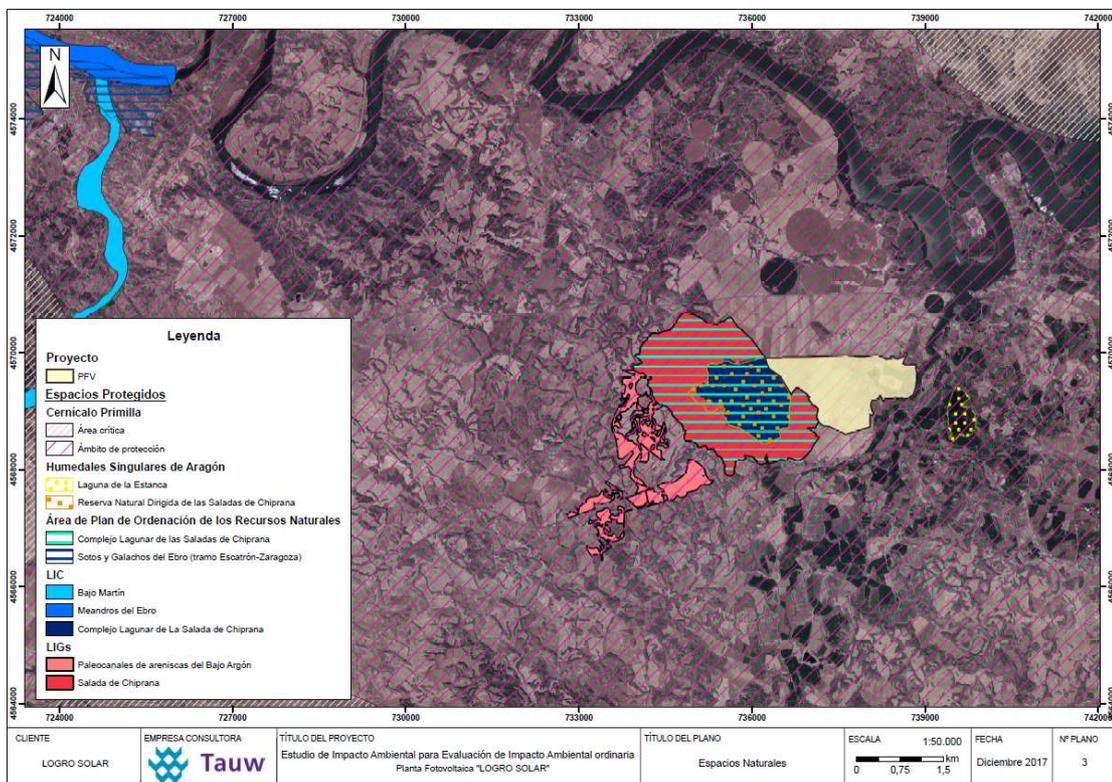


Figura 3.- Plano de afecciones del proyecto a Espacios Naturales Protegidos (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

De otra parte, la actuación queda enmarcada dentro de la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Para valorar en qué medida se ha integrado el proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor debería haber aportado un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación del proyecto, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*. La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural, aunque en el entorno se localizan yacimientos arqueológicos inventariados. Por esta razón, el promotor cita que *se encuentra realizando los trabajos de prospección arqueológica necesarios que permitan realizar un inventario adecuado del patrimonio y un análisis y valoración de los impactos ambientales del Proyecto sobre los mismos*. No obstante, el promotor debe comprometerse a adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde de Chiprana señala la conveniencia de corregir la extensión superficial del término municipal, tomando nota de ello la Secretaria del Consejo.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 21 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero. - Informar favorablemente la actuación denominada “instalación de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana (Zaragoza) promovida por LOGRO SOLAR S.L., por considerar que los promotores han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en el municipio de Chiprana suponen una ocupación del suelo de 911,94 Ha, que unida a la de los Municipios de Escatrón y Samper de Calanda hacen un total de 3.808,69 Ha cuyo uso y calificación actual es *agrícola* y que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo a la que hay que añadir la ocupada por las infraestructuras de evacuación proyectadas. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de extraordinaria magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto y de las actuaciones previstas en el entorno, se pueden derivar, y en la descripción de los impactos y, por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación.

SEGUNDA. - Para valorar en qué medida se integran los proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística*.

La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de

los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

TERCERA. - Indicar el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

En este sentido, el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en ésta última fuente de generación. Este Plan aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a los promotores y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

10.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS (3) EN EL T.M. DE ALMOCHUEL(ZARAGOZA)

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 26 de abril de 2018 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento del citado proyecto al trámite de información pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La actuación se encuentra comprendida en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el anexo I, Grupo 3, párrafo 3.10 *“Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”.*

De acuerdo con el artículo 23.1 de la citada Ley, los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón comprendidos en el Anexo I, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado el 6 de marzo de 2018, publicado en el BOA nº 62 de 28/03/2018 (ORDEN EIE/509/2018, de 9 de marzo) declaró como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de cinco plantas fotovoltaicas ubicadas en el término municipal de Almochuel (Zaragoza), promovidos por sociedades vinculadas a la mercantil “Desarrollos

Fotovoltaicos Meridionales, S.L.” (Grupo Forestalia)” denominados “Tambores I”, “Escucha II”, “Hijar I”, “Calamocha II” y “Peñaflor II”, incluidas sus infraestructuras de evacuación, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, lo que conlleva la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se refieren exclusivamente a las mencionadas infraestructuras.

Algunos de los proyectos mencionados en el párrafo anterior (3), en concreto “Tambores I”, “Escucha II” e “Hijar I”, se encuentran incluidos en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y en consecuencia, deben someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

En este sentido, con fecha 2 de mayo de 2018 se ha comunicado al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto se encuentra incluido en el Anexo c) VI de la TRLOTA y, por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del citado texto refundido, deberá ser informado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Considerando estas circunstancias la Ponencia Técnica estimó conveniente la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, para su estudio y propuesta al Consejo de Ordenación del Territorio.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

PLANTA FOLTOVOTAICA TAMBORES I

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,5 MWp de potencia instalada, y 41,25 MWn de potencia nominal, con una extensión total de la poligonal de 110 hectáreas. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 149.872 paneles solares fotovoltaicos, sobre estructura de seguidor solar de 1 solo eje y 14 centros inversores.

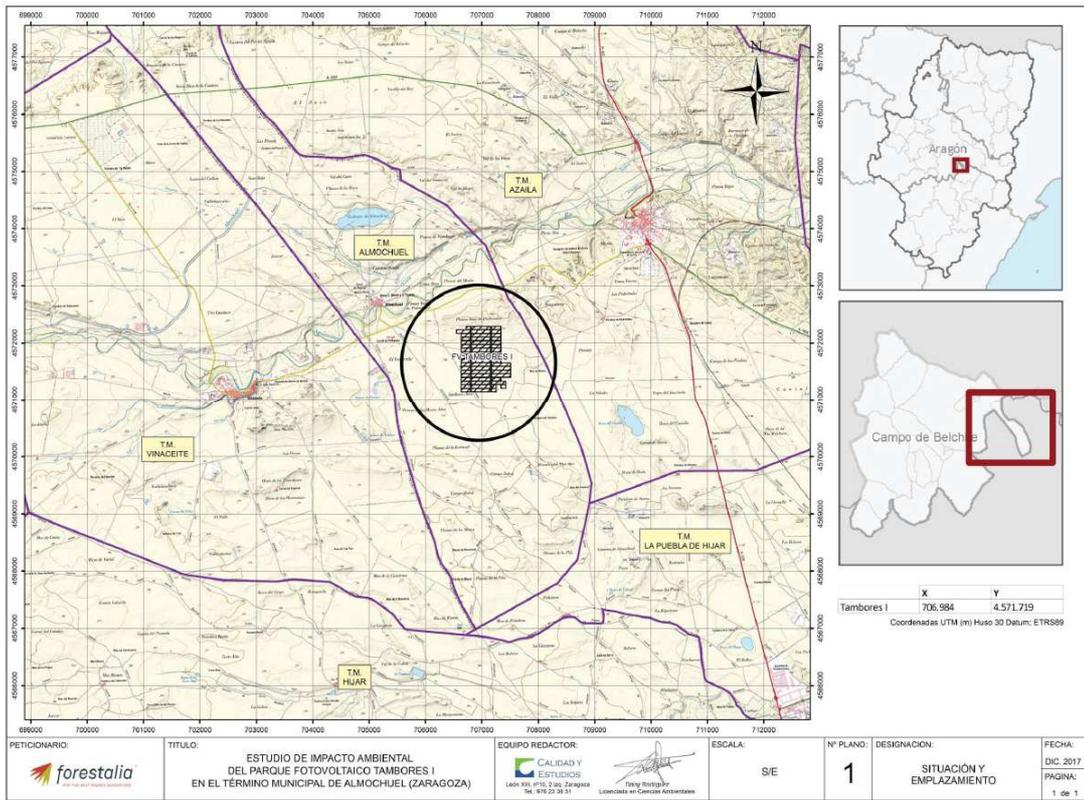


Figura 1.-Localización PFv TAMBORES I. (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

PLANTA FOLTOVOTAICA ESCUCHA II

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,5 MWp de potencia instalada, y 41,25 MWn de potencia nominal, con una extensión total de la poligonal de 126 hectáreas. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 149.872 paneles solares fotovoltaicos, sobre estructura de seguidor solar de 1 solo eje y 14 centros inversores.

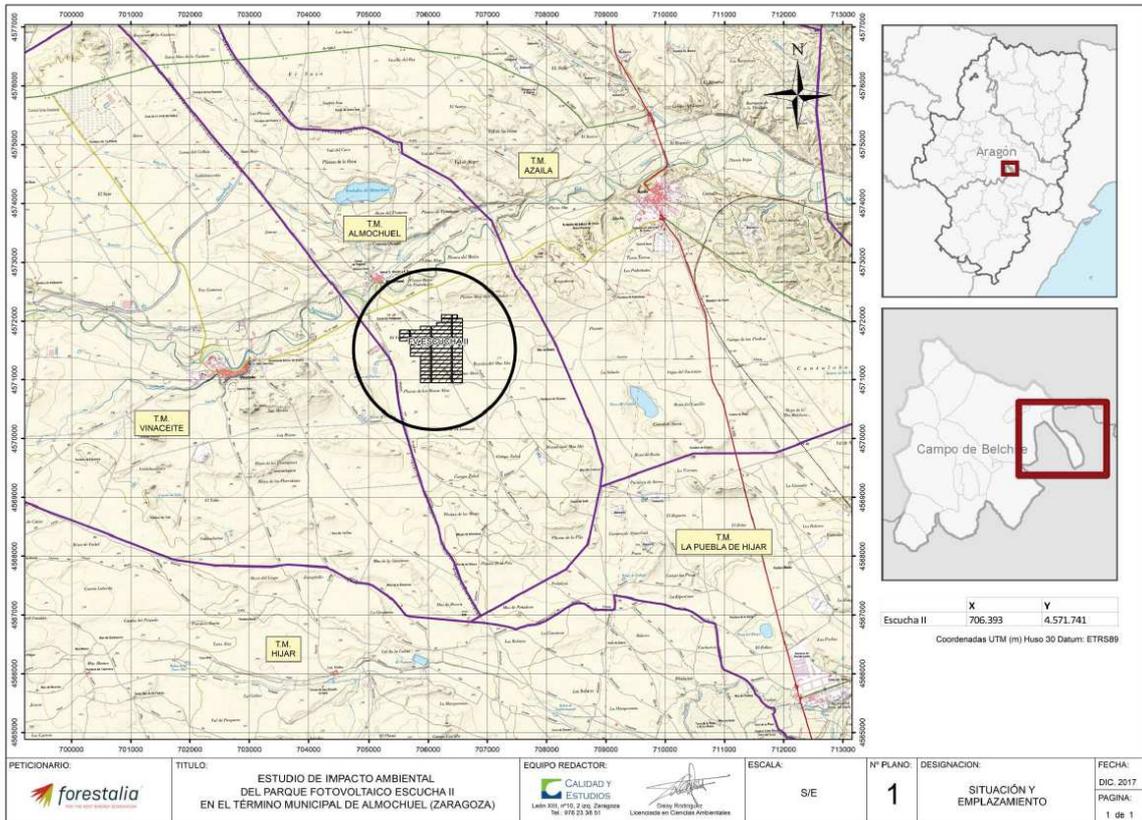


Figura 2.-Localización PFv ESCUCHA II. (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

PLANTA FOLTVOAICA HIJAR I

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,5 MWp de potencia instalada, y 41,25 MWn de potencia nominal, con una extensión total de la poligonal de 105 hectáreas. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 149.872 paneles solares fotovoltaicos, sobre estructura de seguidor solar de 1 solo eje y 14 centros inversores.

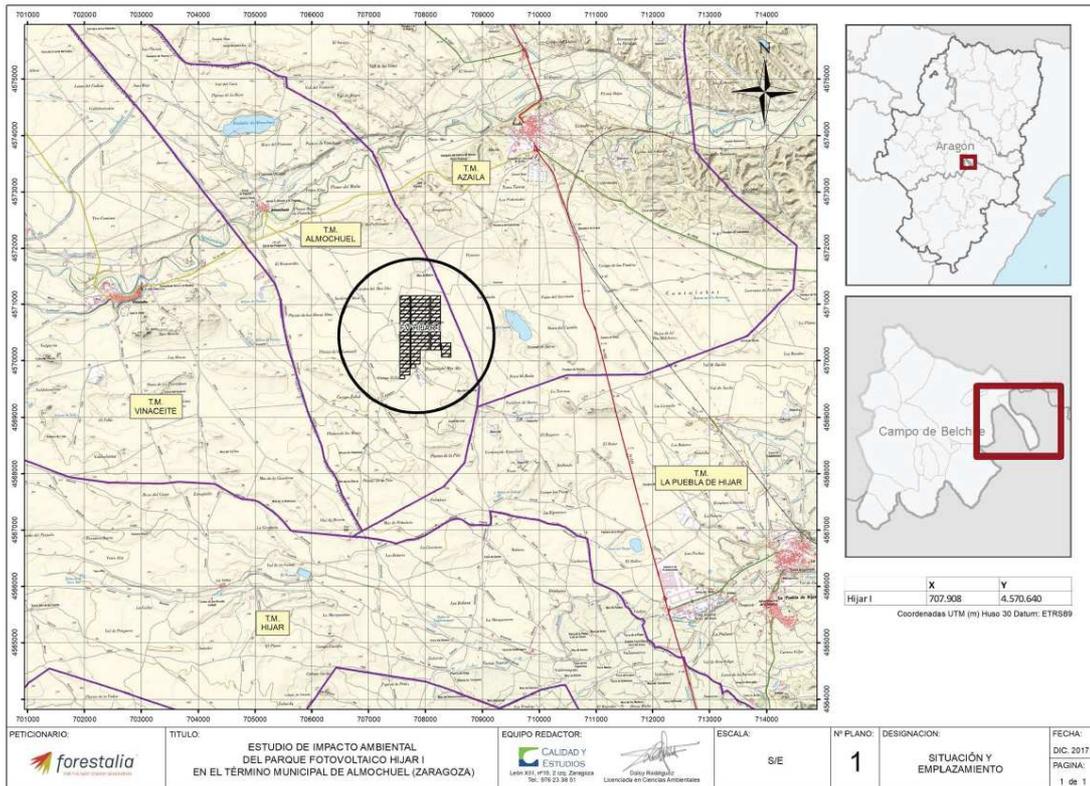


Figura3.-Localización Pfv HJAR I (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

La energía producida se evacuará a través de la Subestación ALMOCHUEL y una línea aérea de 132 kV desde la mencionada subestación transformadora hasta la SET existente en ESCATRÓN, que atravesará los términos municipales de Almochuel, Escatrón (Zaragoza), Azaila, La Puebla de Híjar y Castelnou (Teruel). La infraestructura de evacuación no forma parte de este proyecto sino de un proyecto independiente.

No se tiene conocimiento de la presentación del proyecto de las instalaciones comunes de evacuación.

Se prevé un plazo de ejecución de 14 meses y una vida útil mínima de la instalación de 35 años. Durante la fase de funcionamiento del parque se crearán unos 2-3 puestos de trabajo dedicados a las labores de control y mantenimiento de las instalaciones, aunque el promotor no aclara si los empleos serán sólo para esta planta o para las 5 proyectadas.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los proyectos se emplazan todos ellos en el término municipal de término municipal de Almochuel, provincia de Zaragoza, y pertenece a la Comarca Campo de Belchite. El término municipal

tiene una extensión total de 32 km² y 31 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística – IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las parcelas que quedarán ocupadas por la PFV Tambores I se realizará desde un camino que parte de la carretera CV-305 –de titularidad provincial- hacia el sur, a la altura del desvío a Almochuel. El promotor deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Diputación Provincial para llevar a cabo actuaciones en la vía que consistirán en utilizar una entrada existente mejorando únicamente el firme mediante una capa de material asfáltico similar al existente en la CV-305

Se prevé la adecuación caminos existentes y la construcción de nuevos para los viales interiores, de 4-5 m de anchura (para acceso a CTs y subestación). La central denominada TAMBORES I prevé adecuar 2.450 ml de caminos ya existentes y construir unos 3.995 ml para los viales interiores. La central ESCUCHA II, la adecuación de 2.450 ml de caminos ya existentes y la construcción de unos 5.110 ml para los viales interiores; y la central HIJAR I, la adecuación de 2.450 ml de caminos ya existentes y la construcción de unos 3.810 m para los viales interiores.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con el proyecto, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque el proyecto no implica la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de la planta, se ha previsto un edificio para el personal de operación y mantenimiento de planta que contará con las instalaciones básicas, como vestuarios, duchas, cocina, oficinas y sala de reuniones, además de un espacio dedicado a almacén y taller, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Almochuel carece de instrumento de planeamiento por lo que resultarán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991.

Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La actuación global de las 5 plantas fotovoltaicas promovidas por el mismo grupo empresarial (Grupo FORESTALIA) en este término municipal, conlleva la ocupación 541 Ha, cuyo uso y calificación actual es *agrícola* y que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo. La superficie a ocupar representa el 17,46 % del total de la superficie agrícola del municipio, la cual asciende a 3.097 Ha.

Actualmente, la única actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector de la agricultura (100 % de afiliaciones a la Seguridad Social. Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Se prevé un plazo de ejecución de 14 meses y una vida útil mínima de la instalación de 35 años. Durante la fase de funcionamiento del parque se crearán unos 2-3 puestos de trabajo dedicados a las labores de control y mantenimiento de las instalaciones, aunque el promotor no aclara si los empleos serán sólo para esta planta o para las 5 proyectadas.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El promotor plantea un estudio de alternativas basado en la radiación solar del territorio y en la existencia de infraestructuras de evacuación y transporte de la energía generada con capacidad suficiente así como los valores ambientales de la zona de estudio, el planeamiento urbanístico, la accesibilidad a las zonas, las pendientes y orografía del terreno, los núcleos de población cercanos, las vías de comunicación, etc. decantándose por la alternativa 2 (al Sur del núcleo urbano de Almochuel, coincidiendo con parte de la concentración parcelaria del término municipal aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural en septiembre de 2013) por el menor impacto ambiental ya que la zona ha sufrido un empobrecimiento de la diversidad estructural para las aves esteparias amenazadas típicas de los cultivos de cereal de secano (ganga ortega, sisón y cernícalo) al haberse producido la concentración, y además el proyecto puede aprovechar los caminos ya existentes.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Montes de Utilidad Pública o Hábitats de Interés Comunitario, aunque a 1 Km, se encuentra el humedal Salada "Hoya del Castillo" clasificado como Lugar de Importancia Comunitaria (ES2420093 LIC "Salada de Azaila"), lo que puede conllevar algún tipo de afección sobre las especies que la frecuentan. Es una pequeña depresión endorreica que alberga una laguna salada estacional ubicada en el término municipal de Azaila.

Un tramo del camino perimetral que rodea los 5 parques coincide con el trazado de la Cañada Real del Saso. Esta vía pecuaria se encuentra dentro del perímetro de la concentración parcelaria de Almochuel aprobada definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2013 por la Dirección General de Desarrollo Rural y pendiente al parecer, de una modificación del trazado como consecuencia de la concentración. En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener en su caso, la autorización del órgano competente en aplicación de la Ley 10/2005, de vías pecuarias de Aragón.

Toda la zona de actuación se encuentra dentro del área crítica y ámbito de protección del cernícalo primilla, habiéndose constatado la existencia de primillares al oeste y al sur de la carretera TE-V-1703, que comunica Azaila con Almochuel. Por tanto, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Además, destaca la presencia de especies como avutarda común (*Otis tarda*), catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), inventariadas como "vulnerable"; alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), clasificada como "sensible a la alteración de su hábitat", y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), catalogada como "de interés especial", aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), inventariados ambos como "sensible a la alteración de su hábitat", y del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado como "vulnerable".

Al respecto, el promotor propone la adopción de medidas compensatorias, como la construcción de primillares o torres de nidificación y la instalación de madrigueras artificiales, islas de matorrales y bebederos para especies cinegéticas fundamentalmente.

El principal efecto sinérgico se dará por el impacto visual y el efecto barrera ya que en la zona de implantación existen, además del que es objeto de informe aquí, los siguientes parques

energéticos: Parque fotovoltaico existente en Almochuel, parque eólico de Belchite (existente), parques fotovoltaicos ESCUCHA II, PEÑAFLORES II, SAN AGUSTÍN Y AZAILA (proyectados), parque eólico Azaila y parque eólico San Agustín (estos dos últimos proyectados).

Como puede observarse en las Tablas 1.1, 1.2 y 1.3 (extraídas de expedientes anteriores), son numerosos los proyectos fotovoltaicos que se están tramitando en un radio cercano a la zona objeto de informe. En el término municipal de Escatrón se encuentran en fase de obtención de licencia otras 10 plantas solares más (FV1 a FV8, FV 13 y FV 15 según la Tabla 1.1.) y la Línea de Alta Tensión de 66 kV y sus SET asociadas (SET Norte y SET Sur). Y en el de Chiprana, 5 plantas (FV9 a FV12 y FV 14 según la Tabla 1.2.) y la Línea aérea de 132 kV y sus SET asociadas (SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA y la ampliación de la SET PEAKER 132/400 KV). En el de Samper de Calanda, se proyectan 3 plantas más (PFV 16 a 18 según la Tabla 1.3.).

Nueve de las plantas ubicadas en el Municipio de Escatrón han sido objeto de informe por parte de este Servicio con fecha 24 de julio de 2017 (Expedientes SCT_2017_104_26 a SCT_2017_111_26) y con fecha 31 de enero de 2018 (SCT_2017_225_26), sus instalaciones de evacuación con fecha 3 de agosto de 2017 (expediente SCT_2017_112_26); y las instalaciones de evacuación junto con las plantas de Chiprana, con fecha 22 de noviembre de 2017 (Expedientes SCT_2017_197_26 a SCT_2017_201_26).

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Nº de seguidores	Nº de paneles	Potencia)	
						Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PLANTA FV1	503	83,86	61,69	84	44.688	14,30	13,44
	504	10,84	9,85	21	11.172	3,58	3,36
	506	64,63	62,93	131	69.692	22,30	20,96
	TOTAL	159,34	134,47	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV2	504	66,60	63,77	153	81.396	26,05	24,48
	506	48,86	43,01	115	61.180	19,58	19,58
	TOTAL	115,47	106,78	268	142.576	45,62	42,89
PLANTA FV3	507	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
	TOTAL	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
PLANTA FV4	507	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
	TOTAL	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
PLANTA FV5	506	288,95	188,41	284	151.088	48,35	45,45
	507	6,64	6,57	9	4.788	1,53	1,44
	TOTAL	295,59	194,98	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV6	506	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV7	506	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
	TOTAL	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
PLANTA FV8	5	139,70	35,44	34	18.088	5,79	5,44
	505	265,91	122,40	107	56.924	18,22	17,12
	TOTAL	405,61	157,85	141	75.012	24,00	22,56
PLANTA FV13	504	113,30	57,70	124	65.968	21,11	19,84
	505	343,12	155,06	169	89.908	28,77	27,05
	TOTAL	456,42	212,76	293	155.876	49,88	46,89
TOTAL TM ESCATRÓN		2.140,75	1.379,82	2.346,00	1.248.072	399,38	375,55

Tabla 1.1.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Escatrón (Fuente: expediente SCT_2017_225_26, tabla 4.24., pág. 75 del EsIA). En esta tabla está ausente la planta fotovoltaica PALABRA SOLAR (PFV 15).

La PFV 15 promovida por PALABRA SOLAR S.L. no está incluida por lo que la superficie que ocupará de 312 Ha, debe ser sumada a las 2.140,75 del total del T.M. de Escatrón; es decir, la ocupación total prevista en Escatrón debe considerarse **2.452,75 ha**.

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV9 (*)	503, 504	127,15	105,55	49,88	46,89
PFV10 (*)	2, 3, 4	193,38	104,57	49,88	46,89
PFV11 (*)	2, 3	169,85	152,64	49,88	46,89
PFV12 (*)	2	193,56	137,73	49,88	46,89
PFV14 (*)	503, 504 y 12	228	215	49,88	46,89
TOTAL		911,94	715,49	199,52	187,56

Tabla 1.2.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Chiprana (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, tabla 5.2.)

	Polígono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Potencia)	
				Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PFV16 (*)	502	121	115	49,88	46,89
PFV17 (*)	502	130	122	49,88	46,89
PFV18 (*)	502	132	126	49,88	46,89
TOTAL		383	253	199,52	187,56

Tabla 1.3.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Samper de Calanda (Fuente: EsIA, del expediente SCT_2018_063_26, Tabla 5.3.).

Observación: Las superficies de esta tabla no coinciden con las señaladas en los respectivos anteproyectos (444 Ha)

Además, en aplicación del artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe territorial en sesión de 18 de septiembre de 2017 relativo a las siguientes instalaciones de producción eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón: ENVITERO SOLAR S.L., EMOCIÓN SOLAR S.L., ESCATRÓN SOLAR DOS S.L., IGNIS SOLAR UNO S.L., ENCARNES SOLAR S.L., MEDIOMONTE SOLAR S.L., MOCATERO SOLAR S.L. Y PEAKER SOLAR S.L.

Y en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018, a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana VALDELAGUA WIND POWER S.L., ENERGÍA SIERREZUELA S.L., EL ROBLEDO EÓLICA S.L., y RIBAGRANDE ENERGÍA S, L, y a la "instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)", DESAFÍO SOLAR S.L

Las plantas proyectadas en Samper de Calanda, TALENTO SOLAR S.L., HAZAÑA SOLAR, S.L. y ESPELANDOR SOLAR S.L. han sido objeto de informe del Servicio de Coordinación Territorial en fecha 5 de abril de 2018 (SCT_2018_59_26, SCT_2018_60_26 y SCT_2018_63_26) y van a ser dictaminadas por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en la próxima sesión que celebre.

A pesar de la distancia que separa el proyecto actual de todas estas plantas, es clara la sinergia entre todas ellas, más aun teniendo en cuenta que la línea de evacuación de las cinco plantas proyectadas en Almochuel llega hasta la SET Escatrón.

Parece conveniente llevar a cabo una reflexión ya que los proyectos objeto de estudio por el Consejo en ésta y en anteriores sesiones, ponen de manifiesto la ocupación total de 4.339 hectáreas en 4 municipios (Escatrón, Chiprana, Samper de Calanda y Almochuel) pertenecientes a 4 comarcas (Ribera Baja del Ebro, Bajo Aragón-Caspe, Bajo Martín y Campo de Belchite).

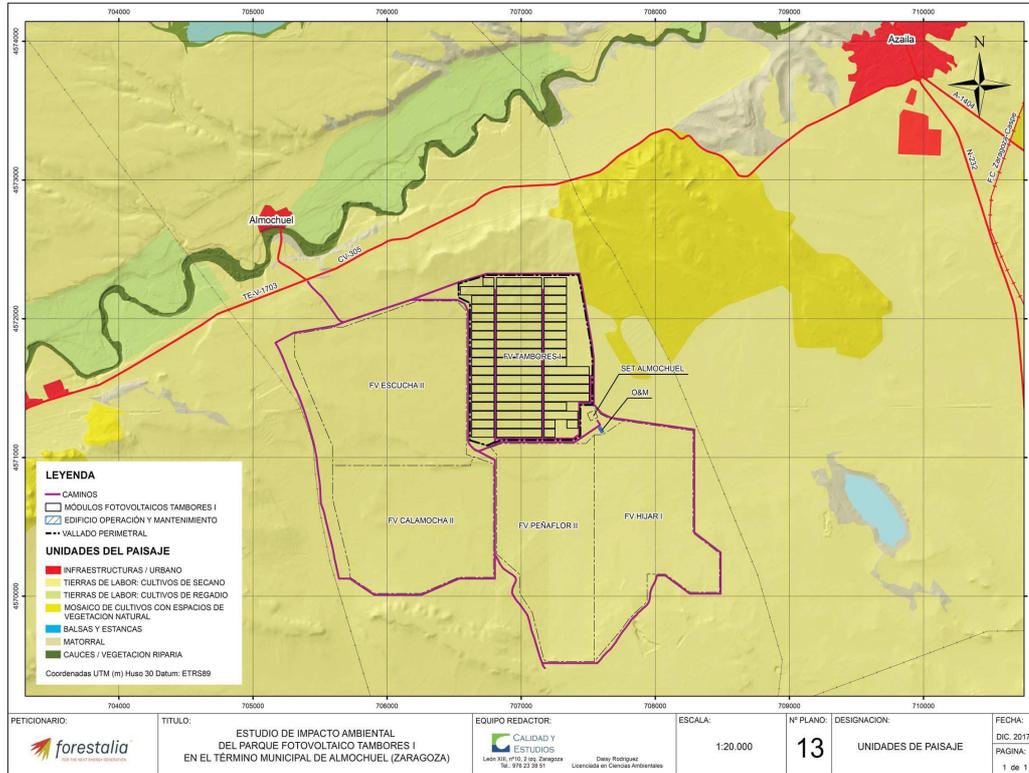


Figura 4. Unidades de paisaje TAMBORES I (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

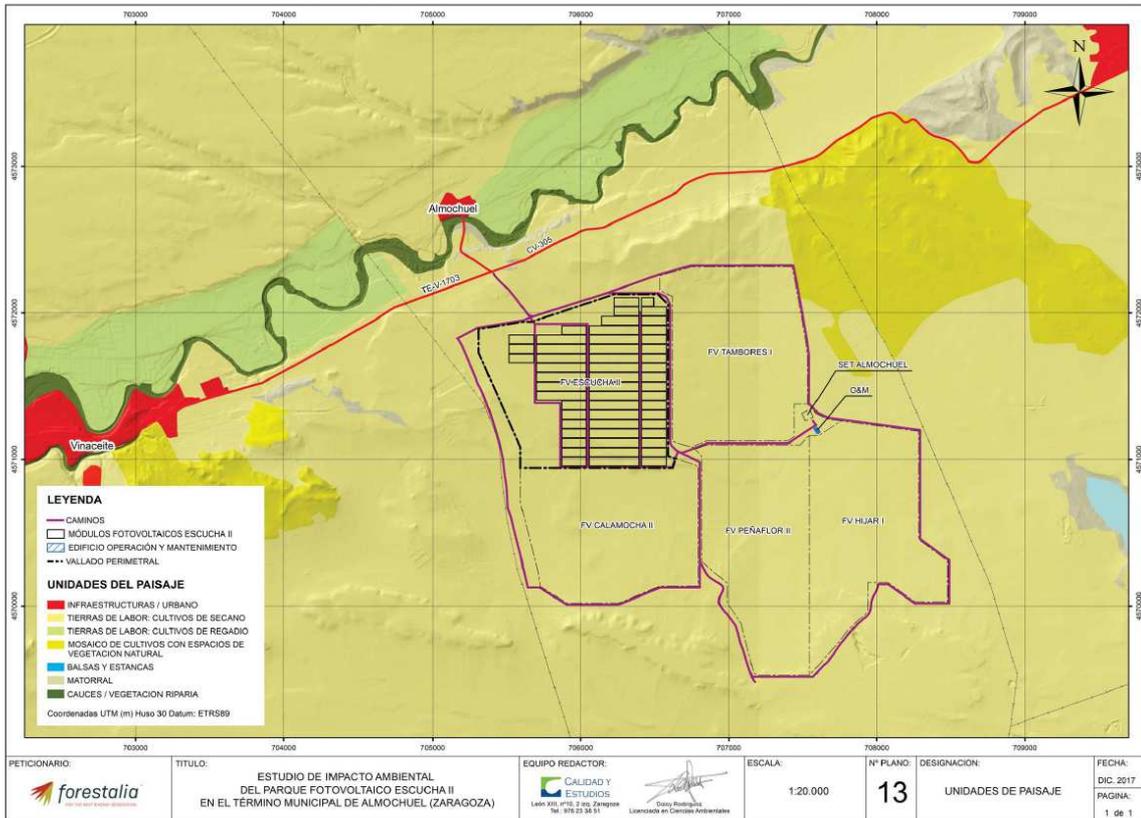


Figura 5. Unidades de paisaje ESCUCHA II (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

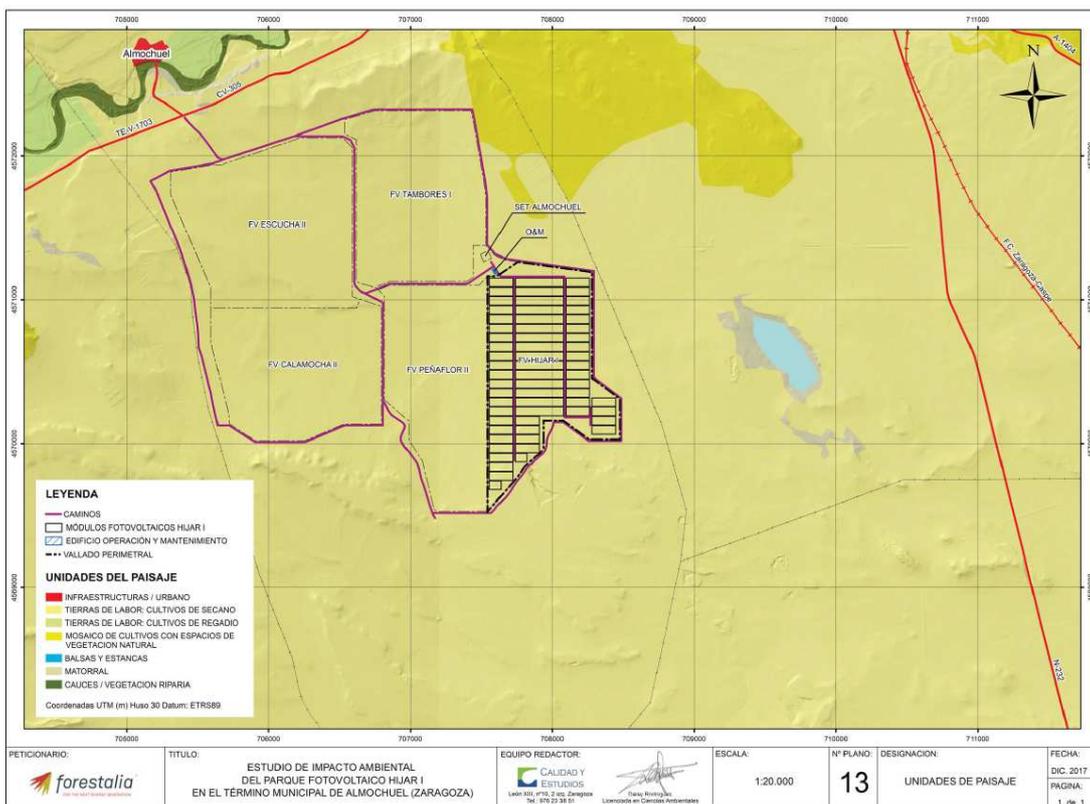


Figura 6. Unidades de paisaje HIJAR I (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

En lo que respecta al paisaje, todavía no existe Mapa de Paisaje elaborado para la comarca de Campo de Belchite, donde se localiza la actuación. El promotor señala que el proyecto se localiza en una zona de campos de labor en barbecho. Se trata de un paisaje rural en transición que muestra una significativa antropización derivada de los usos del territorio y de la presencia de construcciones rurales, granjas, presencia de vehículos agrícolas, infraestructuras viarias, etc. Las actuaciones humanas introducen unas modificaciones intensas y extensas que reducen la calidad visual. La morfología llana de las extensas parcelas agrícolas, sin apenas variedad del relieve en tamaño y forma, así como el escaso contraste con la vegetación natural, con poca variación de colores, hace que el medio perceptual sea de menor calidad. Y concluye valorando el impacto como *moderado*.

No obstante, cabe citar que el proyecto se localizará sobre el Gran Dominio de Paisaje a escala 1:100.000 denominado "Amplias llanuras en yesos y calizas y descrito como *Llanuras cerealistas semiáridas con matorral*".

Para minimizar el impacto, se propone llevar a cabo una plantación del perímetro vallado con especies autóctonas.

El promotor aporta una representación gráfica sobre ortofoto con las infraestructuras existentes tales como vías de comunicación, líneas eléctricas, núcleos de población, explotaciones ganaderas, etc. que puedan suponer un incremento acumulativo sobre la biodiversidad o el paisaje.

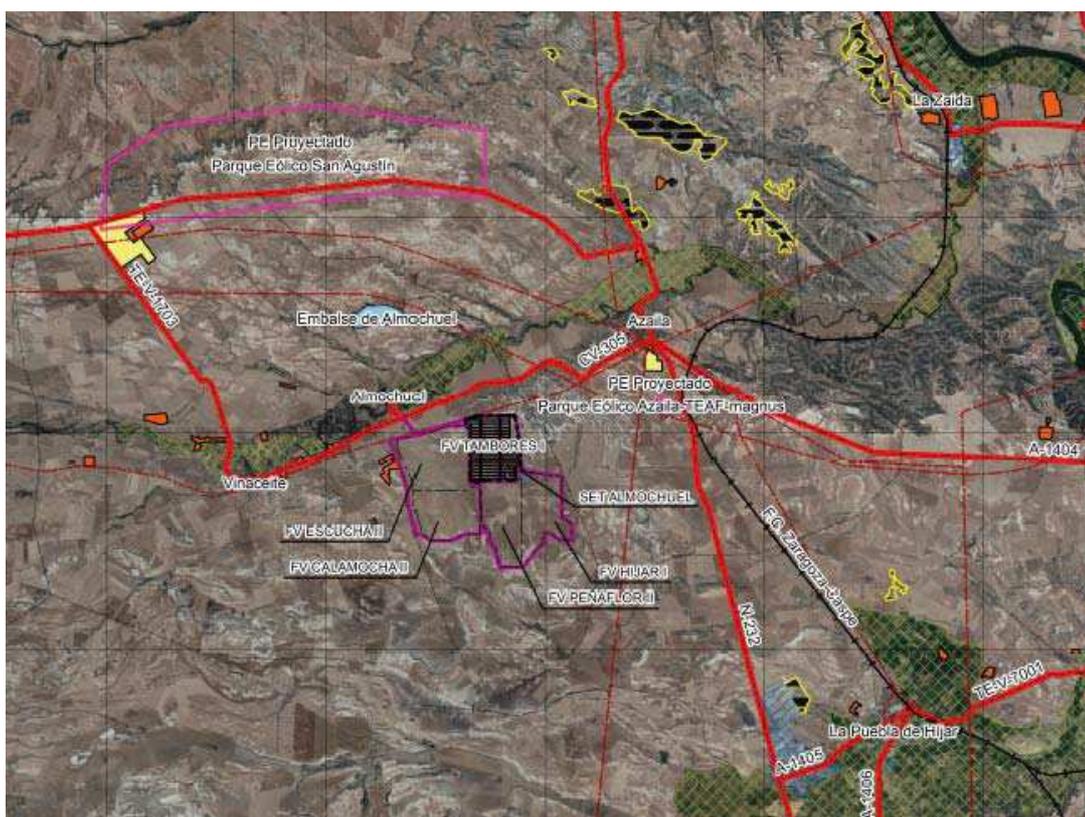


Figura 7. Afección a las infraestructuras (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Así como una simulación de las 5 instalaciones proyectadas en Almochuel (Figura 8) donde se aprecia la extensión ocupada por el conjunto de las cinco plantas proyectadas y la forma y tamaño de los receptores.

En cualquier caso, la masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una

coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.



Figura 8. Simulación de las cinco plantas fotovoltaicas previstas en Almochuel (Fuente: Documentación aportada por el promotor)

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, no puede hacerse ninguna valoración ya que el promotor manifiesta que se han realizado prospecciones arqueológicas y paleontológicas cuyos resultados se incluyen en el Anejo 2 de la Documentación. Consultando dicho Anejo se constata que lo único que se incluye son las diferentes solicitudes y autorizaciones para realizar las prospecciones, pero no el resultado de las mismas.

En todo caso, si se localizasen elementos relevantes, el promotor deberá adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Sección de Prevención de Patrimonio Cultural, como la realización de una prospección arqueológica previa al inicio de las obras, o la supervisión arqueológica durante la ejecución de las tareas de mayor potencial impacto sobre este factor.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 21 miembros que asisten a la sesión ACUERDA

Primero.- Informar favorablemente la actuación denominada “instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Almochuel (Zaragoza) denominadas TAMBORES I, ESCUCHA II e HIJAR I, promovidas por Energías Renovables de Ixion S.L., Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX S.L. y Fuerzas Energéticas de Origen Renovable S.L., por considerar

que los promotores han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - El total de las instalaciones fotovoltaicas (5) previstas en Almochuel suponen una ocupación del suelo de 541 Ha, cuyo uso y calificación actual es *agrícola* y que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo a la que hay que añadir la ocupada por las infraestructuras de evacuación proyectadas. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de importante magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto y de las actuaciones previstas en el entorno, se pueden derivar, y en la descripción de los impactos y, por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación.

SEGUNDA. - Para valorar en qué medida se integran los proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística*.

La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

TERCERA. - Indicar el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

En este sentido, el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. Este Plan aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres*.

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a los promotores y al Servicio Provincial de Energía de Zaragoza.

C. Ruegos y preguntas

No se producen.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,45 horas del día indicado.

La Secretario

Fdo. Pilar Lou Grávalos
Consta firma

Vº Bº
El Presidente del Consejo

Fdo. Joaquín Palacín Eltoro
Consta firma